



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXI

Martes 21 de Noviembre de 2006

Número 4.584

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.006.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la creación de una calle de nueva apertura, de carácter particular, entre las calles Serrano Orive y Correa de Ceuta (expte. 44.453/2006).

3.017.- Extracto del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea, el día 26 de octubre de 2006.

3.029.- Decreto de fecha 14 de noviembre de 2006, por el cual se concede subvención a la Casa de Ceuta en el Campo de Gibraltar.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

3.026.- Convenio Colectivo del Sector de Transporte de enfermos y accidentados en ambulancias, para el período comprendido entre del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2009, en expte. 17/2006.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.007.- Asunción de la Presidencia accidental, por parte del Excmo. Sr. D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, hasta regreso del Presidente titular.

3.008.- Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Monitor de Manualidades, funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición.

3.020.- Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico Superior en prevención de riesgos laborales, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición.

3.027.- Nombramiento de D. Antonio T. Jiménez Rivas, como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta, en la plaza de Guarda de Riego.

3.028.- Nombramiento a D. Juan Lobillo Córdoba, como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta, en la plaza de Guarda de Riego.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

3.023.- Notificación a D.^a Ana Isabel Melgar Aguilar, relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006070290.

3.024.- Notificación a D. Essibbah Mfeddal, relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006060152.

3.025.- Notificación a D. Essibbah Mfeddal, relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006060139.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.009.- PROCESA.- Aprobación provisional de la baremación de las solicitudes para la concesión de ayudas públicas, relativa a la acción «Itinerarios de inserción laboral», medidas 42.8, 44.11 y 45.16, (6.^a Convocatoria) a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

3.010.- PROCESA.- Aprobación provisional de la baremación de las solicitudes para la concesión de ayudas públicas, relativa a la acción «Itinerarios de inserción ocupacional», medidas 42.7 y 5.6, (6.^a Convocatoria) a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

3.011.- PROCESA.- Aprobación provisional de la baremación de las solicitudes para la concesión de ayudas públicas, relativa a la acción «Itinerarios de inserción laboral», medidas 42.8, 44.11 y 45.16, (7.ª Convocatoria) a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

3.012.- PROCESA.- Aprobación provisional de la baremación de las solicitudes para la concesión de ayudas públicas, relativa a la acción «Itinerarios de inserción ocupacional», medidas 42.7, y 5.6, (7.ª Convocatoria) a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

3.013.- PROCESA.- Aprobación provisional de la baremación de las solicitudes para la concesión de ayudas públicas, relativa a la acción «Itinerarios de Alfabetización», medida 5.6, (6.ª Convocatoria) a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

3.014.- PROCESA.- Aprobación provisional de la baremación de las solicitudes para la concesión de ayudas públicas, relativa a la acción «Itinerarios de Alfabetización», medida 5.6, (7.ª Convocatoria) a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

3.016.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la creación de una calle de nueva apertura, de carácter particular, entre la calles Serrano Orive y Correa, de Ceuta (expte. 44.453/2006).

3.019.- Notificación a D. Baltasar Marcos Prieto y a D.ª María León Royg y/o sus posible causahabientes, relativa al expediente de orden de ejecución de obras en Bda. Zurrón, calle Saturno, número 37 (expte. 31.801/2006).

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. de la Seg. Social de Ceuta

3.022.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

3.021.- Notificación a los herederos de D. Florencio Pol Ríos, en Demanda 6/2006.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.030.- Contratación mediante concurso abierto del servicio de mantenimiento de Hardware y Software del Parque Informático de la Ciudad, en expte. 147/2006.

Particulares

Federación de Taekwondo de Ceuta

3.015.- Federación de Taekwondo de Ceuta.- Convocatoria de Asamblea General Ordinaria.

Puerta de África, S. A.

3.018.- Puerta de África, S. A.- Adjudicación a Techniques i Aplicacions Déstructures i Construccions, S. R. L., de las obras contenidas en el «Proyecto complementario para la reforma interior del hotel propiedad de la Sociedad Puerta de África, S. A. de Ceuta».

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.006.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día veintiuno de septiembre de dos mil seis, ha dispuesto lo siguiente:

«A.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, relativa a aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la creación de calle de nueva apertura de carácter particular entre las calles Serrano Orive y Correa de Ceuta.- Es conocido el siguiente Dictamen: «La Comisión Informativa de Fomento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada en primera convocatoria el día 13 de septiembre de 2006, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón (PP) y con la asistencia de los vocales titulares: Ilmo. Sr. D. Abselam Abderrahaman Maate (UDCE) y el Ilmo. Sr. D. Sergio Moreno Mateos (PSOE) y la Excm. Sra. D.ª Celinia de Miguel Ratero, Vicepresidenta Segunda de la Mesa de la Asamblea (PP), asistidos por D.ª M.ª Dolores Pastilla Gómez, Secretaria General de la Ciudad, se procedió al estudio del siguiente Expediente:

PUNTO PRIMERO.- JUSTIFICACION Y APROBACION DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento lee Informe Jurídico.- Tras el debate se procede a la votación.- Votos a favor: 1 (PP).- Votos en contra: ninguno.- Abstenciones: 2 (PSOE y UDCE).

PUNTO SEGUNDO.- DICTAMINAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO PARA LA APROBACION DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE PARA LA CREACION DE CALLE DE NUEVA APERTURA DE CARÁCTER PARTICULAR ENTRE LAS CALLES SERRANO ORIVE Y CORREA DE CEUTA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Presidente de fecha 12 de julio de 2006 se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle de creación de Calle particular entre las calles Serrano Orive y Calle Correa, de Ceuta de conformidad con lo dispuesto en el proyecto obrante en el expediente, redactado por el Arquitecto D.ª M.ª Teresa Cerdeira Bravo de Mansilla visado por el CO.A.CE con fecha 29 de mayo de 2006. Asimismo se abre un periodo de información pública de un mes, que fue objeto de publicación en el B.O.C.CE. n.º 4.553 de fecha 4 de agosto de 2006 y en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad. Se procede a la notificación individual de cada uno de los propietarios de los terrenos sobre los que se promueve el Estudio de Detalle así como a los demás interesados en el procedimiento.- Consta certificado del registro General de la Ciudad firmado por la Secretaria General y Presidente sobre la presentación de alegaciones, apareciendo únicamente escrito-sugerencia presentado en el Registro General de la Ciudad con fecha 23 de agosto de 2006 por la Empresa de Alumbrado Eléctrico Distribución de Ceuta, en el que manifiesta que el Proyecto de Urbanización de la Calle de nueva apertura los interesados deben tener en cuenta una serie de instalaciones existentes que han de integrarse en la urbanización de la Calle. Se notifica la existencia de esta sugerencia a los particulares que han instado el presente Estudio de Detalle.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L. O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.º.- El art. 4 del RD 2159/1978, de 23 de junio, dispone que «Los Planes Generales Municipales de Ordenación, se desarrollarán, según la clase de suelo sobre la que se actúe y en atención a la finalidad perseguida en cada caso, a través de Planes Parciales, Estudios de Detalle, Programas de Actuación Urbanística o Planes Especiales. En el mismo sentido el art. 6.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 (TRLS76), RD 1346/1976, de 9 de abril.

3.º.- Los artículos 52 y 53 del TRLS76 determinan que las personas derivadas podrán formar Planes Municipales, Especiales y Proyectos de Urbanización, debiendo contener en su redacción los documentos que para cada clase indica el Capítulo I. El art. 54 de este mismo texto legal establece que los Planes y Proyectos se elevarán al Ayuntamiento y serán tramitados conforme a lo previsto en la Sección Cuarta, con citación personal para la información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en aquellos. Los artículos 2 y 4 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Ley 6/1998, de 13 de abril, en relación a las facultades del derecho de propiedad y la acción urbanística e iniciativa privada. El art. 140.1 del RD 2159/1978, de 13 de junio, establece también la posibilidad de que los Estudios de Detalle sean redactados por los particulares.

4.º.- El art. 14 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, dice que: «1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso para contemplar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano y en los Planes Parciales.- 2. Su contenido tendrá por finalidad prever o reajustar, según los casos: a) El señalamiento de alineaciones y rasantes.- b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especialidades del Plan.- 3. Los Estudios de Detalle mantendrán las determinaciones fundamentales del Plan, sin alterar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos en el Estudio. En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de la ordenación de los precios colindantes.- 4...5. Los Estudios de Detalle comprenderán los documentos justificativos de los extremos señalados en el número 2».- El art. 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, RD 2159/1978, de 23 de junio, indica los documentos que han de contener los Estudios de Detalle y que son: 1), 2)...3) Planos a escala adecuada, y, como mínimo 1:500 que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas para la nueva ordenación y su relación con lo anteriormente existente.

5.º.- El art. 8.10.2 establece las condiciones de la red viaria. El apartado 5) de las NN.UU. del vigente P.G.O.U., define como Calles Particulares las de propiedad privada que figuren con este carácter en los Planes y Estudios de Detalle, mientras conserven esta calificación, el Ayuntamiento ejercerá la oportuna inspección y vigilancia. Su urbanización se ejecutará por los particulares o entidades promotoras de los respectivos proyectos, y su ejecución se ajustará a las pres-

cripciones y características establecidas por el Ayuntamiento para las vías públicas, debiendo disponer de los servicios urbanos que señala la Ley del Suelo, además de los de jardinería y redes de riesgo. Los proyectos se ajustarán a la normativa municipal sobre la materia. Las autoridades municipales estarán facultadas para exigir la utilización pública de la calle o calles particulares, regulando el uso de las mismas conforme a las necesidades de la Ciudad, pudiendo los propietarios proponer su entrega y conservación al Ayuntamiento, previa la cesión gratuita a éste, libre de cargas y gravámenes de dichas calles, las cuales deberán estar dotadas de la totalidad de los servicios señalados en el número anterior y en perfectas condiciones de utilización. Si con posterioridad a la apertura de una calle particular se modificare el Plan de Ordenación del sector en el que se encuentren incluidas, se mantendrá su calificación urbanística de terreno vial a todos los efectos, incorporándose éstas al patrimonio municipal, de acuerdo con el sistema de actuación previsto en dicha ordenación... El apartado 2) de este mismo art., en cuanto a la Circulación Peatonal establece las características que han de tener en cuanto a la anchura, pendientes, aceras.

6.º.- El art. 140.5 del Reglamento de Planeamiento, RD 2159/1978, de 23 de junio, señala que a la vista del resultado de la información pública, la Corporación Municipal interesada ordenará publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Ciudad.

7.º.- Competente para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle es el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, que dispone como atribución del mismo la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los Planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística. En el mismo sentido el art. 123.1.i) de la LBRL en redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

PROPUESTA

Procedería: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de iniciativa particular que define las alineaciones y rasantes para la creación de una nueva calle peatonal de carácter particular, entre las calles Serrano Orive y Correa de Ceuta, de conformidad con el proyecto técnico redactado por la Arquitecto D.ª M.ª Teresa Cerdeira Bravo de Mansilla visado por el CO.A.CE. con fecha 29 de mayo de 2006 y con el informe de los Servicios Técnicos Municipales n.º 1.005/06, de fecha 8 de junio.

Publicar la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle en el B.O.C.CE. En consecuencia, según la regulación contenida en el artículo 36.2 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, la Comisión Informativa Extraordinaria y Urgente de Fomento dictamina favorablemente la anterior propuesta con el voto ponderado positivo del Presidente de la Comisión y representante del Grupo Popular y la abstención de los representantes de los restantes Grupos UDCE y PSOE.- Tras el debate se procede a la votación. Votos a favor: 1 (PP).- Votos en contra: ninguno.- Abstenciones: 2 (PSOE y UDCE).- Tras una serie de intervenciones se procede a la votación, que arroja el siguiente cómputo: Votos a favor: veintiuno (PP: Sras./es. Bel Blanca, Bernal Durán, Blasco León, Carreira Ruiz, Chandiramani Ramesh, de Miguel Ratero, Deu del Olmo, Doncel Doncel, Fernández Cucurull, García-Conde Sánchez, Hamadi Abdeslam, Iñiguez Márquez, Olivencia Ruiz, Pérez Gómez,

Rodríguez Ferrón, Sánchez Vallejo, Solano Valverde y Vivas Lara. PSOE: Sr/a. Moreno Mateos y Palomo Fernández. PDSC: Sr. Mizzian Amar).- Votos en contra: ninguno.- Abstenciones: tres (UDCE: Sres. Abderrahaman Maate, Mohamed Ali y Rahal Amar).- Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría absoluta,

ACUERDA:

1.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de iniciativa particular que define las alineaciones y rasantes para la creación de una nueva calle peatonal de carácter particular, entre las calles Serrano Orive y Correa de Ceuta, de conformidad con el proyecto técnico redactado por la Arquitecto D.ª M.ª Teresa Cerdeira Bravo de Mansilla visado por el CO.A.CE. con fecha 29 de mayo de 2006 y con el informe de los Servicios Técnicos Municipales n.º 1.005/06, de fecha 8 de junio.

2.- Publicar la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 140 del Planeamiento aprobado por Decreto 2159/78, de 23 de junio, significando que el expediente podrá ser examinado por cualquier persona en la mañana de los días señalados a partir de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Consejería de Fomento (Palacio Autonómico, 3.ª planta).

Ceuta, 6 de noviembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.007.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el próximo día 17 de noviembre, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

VENGO EN DISPONER:

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, el Excmo. Sr. D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, Consejero de Fomento, desde el próximo día 17 de noviembre y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 14 de noviembre de 2006.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

3.008.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de una plaza de Monitor de Manualidades, funcionario interino, por el sistema de concurso-oposición, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de Monitor de Manualidades, funcionario interino, mediante el sistema de Concurso-Oposición.

Ceuta, 14 de noviembre de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA CON CARÁCTER INTERINO DE MONITOR DE MANUALIDADES MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1.- Normas generales:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Monitor de Manualidades, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo D, con carácter interino, mediante el sistema de concurso-oposición.

El aspirante que obtenga esta plaza, será nombrado funcionario interino por sustitución de D.^a Aida Raquel Campos García, Monitora de Manualidades, y cesará automáticamente una vez se produzca la reincorporación del titular de la plaza, se proceda a la provisión definitiva de la misma o cuando la Administración considere que ya no existan las razones de urgencia y necesidad que motiva su cobertura interina.

1.2. A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 896/1991 y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

2. Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1. Pruebas Selectivas:

2.1.1. Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia Profesional:

Por los servicios prestados, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública o en Entidades u Organismos Públicos vinculados o dependientes de ellas, sustancialmente iguales al que se convoca se otorgará 0,3 puntos por cada mes hasta un máximo de veinte puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del mes.

b. Formación Profesional.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento organizados por cualquier Administración Pública u Organizaciones Sindicales de 10 ó más horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgarán 0,5 puntos por cada diez horas hasta un máximo de 20 puntos.

2.1.2. Fase de Oposición:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito un tema elegido al azar, de los que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria en el tiempo máximo de una hora. A su conclusión el Tribunal fijará día y hora en que los opositores leerán sus ejercicios. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistente en la realización de un supuesto práctico a proponer por el Tribunal, relacionados con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta y según el temario previsto en el Anexo I.

En caso necesario los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal.

3. Condiciones de los aspirantes:

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos países a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública. Podrán ser admitidos los cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, los descendientes y los de su conyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, de los españoles y nacionales de los demás Estados de la Unión Europea.

b. Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c. Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.

d. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones

e. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes:

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos (Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta), a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.

4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n), 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-1992.

4.1.3. Los derechos de examen serán de 7,20 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0182 - 3151 - 91 - 0200084680) del BBVA (pruebas selectivas para acceso Monitor de Manualidades de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

Estarán exentos del pago de las tasas las personas que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de las presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud). Asimismo se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes:

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n), se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de diez días naturales para subsanación de defectos en su caso.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma.

En la misma resolución, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o alegasen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal estará compuesto por siete miembros asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros, deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en esta categoría.

6.2. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal calificador será el siguiente

- Presidente: Como Titular y suplente, los miembros de la Corporación en quien delegue el Presidente de la misma.

- Secretario: un funcionario designado por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad, que actuará con voz, pero sin voto.

- Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

- Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 39.1 del Acuerdo Regulador).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en el Comité de Empresa, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros del mismo quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes

6.6. Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, esta incluido en la categoría tercera del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de fecha 25 de enero de 2006.

7.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La publicación del anuncio del ejercicio de la oposición se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios

de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, indicando el lugar, día y hora de celebración, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal disponga otra cosa.

7.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando la inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 30. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya nueve puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, una vez superados cada uno de ellos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de Concurso y Oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición, de persistir el empate, se atenderá en la mayor puntuación obtenida en, el primer ejercicio y, de persistir, a la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados:

9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa s/n), el nombre de los aspirantes aprobados, con indicación de su DNI y la puntuación obtenida. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

9.2 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho

10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique el resultado del proceso selectivo en el Tablón de Anuncios, el aspirante aprobado, deberá presentar o remitir al Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n), los documentos debidamente autenticados acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base tercera de la convocatoria.

10.2. Si, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3.ª, no podrá ser nombrado funcionario y quedará anulada las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10.3. Una vez comprobado la documentación, se procederá al nombramiento como funcionario interino en los términos establecidos en la Base 1.1. de esta convocatoria al aspirante seleccionado.

11. Norma Final:

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

1. La Constitución Española de 1978: Principios generales, características y estructura.

2. Ciudad de Ceuta. Organización estatutaria. Régimen de distribución de competencias.

3. El color como fenómeno físico y visual. Color luz, color pigmento. Dorar y laquear. Marcos decorativos. El estarcido y el decoupage.

4. Creación de vitrales. El falso Tifani. Trabajos de pintura en cristal. Grabados sobre cristal. Pinturas sobre seda y tela. Pintura de relieve. Materiales: pinceles, pinturas y plantillas.

5. Mosaicos decorativos. Resinas, escayolas y marmolinas. Diferentes técnicas de pintado y acabado. El esmalte: técnicas de aplicación. Trabajos sobre cubiertas, bajo cubierta y cuerda seca. Los óxidos.

6. Decoración de la madera, sus efectos decorativos. Restauración de muebles y objetos. Pátinas de envejecimiento. El pirograbado: Dibujos y técnicas de un solo trazo.

7. El modelado de materiales blandos: Porcelana rusa, masa de pan, papel maché. Repujado de metales. Pergamino.

8. Trabajo en tres dimensiones, sus efectos visuales, terminación y enmarcación. Marcos decorativos.

9. La arcilla: Amasado y conservación. Transformación de la arcilla con el fuego. Trabajos a partir de una bola, moldes, técnicas de churros y placas. Herramientas para el modelado de la arcilla húmeda. Herramientas en el taller de cerámica. Experiencias con el fuego. El horno. Hornos de paja. El racú. Colocación de piezas en el horno. El torno.

10. Materiales y técnicas de Dibujo y Pintura. Materiales y técnicas de Estampación. Teoría de la conservación y restauración de la obra de arte.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Anexo II

CONDICIÓN

1. Nombre y Apellido		2. Nacionalidad: Española / Extranjera		3. Fecha de Nacimiento	
4. Domicilio para Correos		5. Fecha de Expedición	6. Fecha de Caducidad del Documento	7. Observaciones	
8. Motivos para Expedición: CBA CND		9. No debe ser menor de 18 años y no haber sido condenado por delitos penales de la Ley 10/1985			

DATOS PERSONALES

10. Sexo	11. Fecha de Expedición	12. Nombre Patero	13. Estado
14. Fecha de Matrimonio	15. Sexo Masculino Femenino	16. Número de Hijos	17. Número de Hijos
18. Estado	19. Número de Hijos Menores		20. Estado Civil
21. Número de Hijos	22. Número de Hijos	23. Número de Hijos	

TITULACIÓN ACADÉMICA

24. Grado de la Comisión	25. Grado de la Comisión
26. Grado de la Comisión	27. Grado de la Comisión
28. Grado de la Comisión	29. Grado de la Comisión
30. Grado de la Comisión	31. Grado de la Comisión

PROMOCIÓN INTERNA (Reservada para quienes se adjuntan)

32. Grado de la Comisión			33. Grado de la Comisión		34. Observaciones
35. Grado de la Comisión	36. Grado de la Comisión	37. Grado de la Comisión	38. Grado de la Comisión	39. Grado de la Comisión	40. Observaciones

Este modelo deberá ser cumplimentado por el interesado antes de la fecha límite de inscripción y con copia de los documentos que acrediten su identidad, su estado civil, su estado de familia y su estado de inscripción en el Registro Civil y los requisitos de esta convocatoria, comprensivamente a partir de inmediatamente antes de la fecha de la convocatoria, hasta el día de la realización de las pruebas de selección.

FORMA DE PRESENTACIÓN EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Presentación en Ceuta:

Justificante de inscripción en los centros de participación
Expedido en el C.C. de

Justificante de inscripción en los centros de participación
Expedido en el C.C. de

UBICACIÓN:
Centro de expedición: _____
Número de expediente: _____
Nº de _____



OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.009.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRABAJADORES DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, MEDIDAS 42.8, 44.11 y 45.16, ACCIÓN «ITINERARIOS DE FORMACIÓN OCUPACIONAL».

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta de 27 de marzo de 2006, publicada en el B.O.C.CE. 4.517, de 31 de marzo de 2006, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas relativas a la acción «Itinerarios de Inserción Laboral» en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 42 «Inserción y Reinserción ocupacional de los desempleados» medida 8 «Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes» «Eje 44 «Integración en el mercado de trabajo de las personas con especiales dificultades» medida 11 «Proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado laboral» y Eje 45 «Participación de las Mujeres en el mercado de trabajo», Medida 16 «Mejorar la empleabilidad de las mujeres», cuyas bases fueron publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de 8 de julio de 2005, número 4.441.

De conformidad con la cláusula quinta de la citada Resolución, el órgano Instructor del procedimiento administrativo de concesión de ayudas y subvenciones públicas, a través de Fondos Estructurales, es la Sociedad de Fomento PROCESA.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en las citadas Bases Reguladoras, las solicitudes de participación presentadas ante la Sociedad de Fomento PROCESA, son examinadas y evaluadas por el instructor que suscribe, conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Con fecha 3 de octubre de 2006, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 al 30 de agosto de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es para la medida 42.8 de 3.000 euros, para la medida 44.11 de 6.000 euros y para la medida 45.16 de 6.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas. Con posterioridad el técnico instructor emite una propuesta de resolución provisional de fecha 3 de octubre de 2006 que es notificada a todas las personas solicitantes mediante su publicación en el B.O.C.CE. número 4.572 de fecha 10 de octubre de 2006.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de inserción laboral» a l@s futur@s beneficiari@s, con cargo a la medida 42.8 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MEDIDA	TOTAL	SUBVENCIÓN
45079406G	Nawal Abderrahaman Maate	42.8	4	150,00
45300305B	Jerónimo Galet García	42.8	1	150,00

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de inserción laboral» a l@s futur@s beneficiari@s, con cargo a la medida 44.11 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MEDIDA	TOTAL	SUBVENCIÓN
45108845A	Nihad El Hassani El Hichou	44.11	3	150,00
45106871F	JYasin Mustafa Mohamed	44.11	2	150,00
75911312L	Jonatan Ballesteros Recio	44.11	1	150,00
451106436D	Rubén Castro Naranjo	44.11	1	150,00
45092688S	Zacarias Mohamed Mohamed	44.11	1	150,00

TERCERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de inserción laboral» a las futuras beneficiarias, con cargo a la medida 45.16 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MEDIDA	TOTAL	SUBVENCIÓN
45096110X	Batul Mohamed Mohamed	45.16	4	150,00
45066928S	Francisca Asis Heredia Vilches	45.16	4	150,00
45073847B	Inmaculada Núñez Guerrero	45.16	4	150,00
45058343D	Josefa Romero Alba	45.16	4	150,00
32344443A	M.ª Concepción Uribe Regueiro	45.16	4	150,00
45086521N	Nadia Abdeselam Ahmed	45.16	4	150,00

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MEDIDA	TOTAL	SUBVENCIÓN
X0864094F	Najat Hatach	45.16	4	150,00
45079624S	Fadua Mohamed Ahmed	45.16	3	150,00
X4164383A	Farida Oulad Hammouch	45.16	3	150,00
45050715V	Francisca Barbas Márquez	45.16	3	150,00
450042785E	Francisca Flores Almagro	45.16	3	150,00
45096890P	Lourdes Fernández Bernal	45.16	3	150,00
45081194K	Lubna Mohamed Dadi	45.16	3	150,00
45112434G	M. ^a de la Caridad Bolorino Montoya	45.16	3	150,00
391429340	María Gloria Bejarano González	45.16	3	150,05
45078108V	María Luisa Fernández Gil	45.16	3	150,00
45082485R	Nasiha Amar Abdeselam	45.16	3	150,00
45112757M	Ouafaa Zamouri Rifi Haddu	45.16	3	150,00
45102855Q	Sana Mohamed Abdeselam	45.16	3	150,00
45081068X	Sumaia Abdeluahed Mohamed	45.16	3	150,00
45096396C	Sumaya Bouzhafar Buhía	45.16	3	150,00
45109624T	Uafa Mustafa Mohamed	45.16	3	150,00
45117428F	Magda Mohamed Harrus	45.16	2	150,00
45099660H	Vanesa Miaja Acosta	45.16	2	150,00

CUARTO: Denegar las solicitudes presentadas por l@s interesad@s que a continuación se indican, al no encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y/o con la seguridad social.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MEDIDA
45095933V	Mauraf Marzok Abdenebi	42.8
45103970G	Nhofal Mohamed Mohamed	42.8
45083569G	Hamido Mohamed Ahmed	44.11
45080430Q	Javier López Espinosa	44.11
45098627C	Said Mohamed Haddu	44.11
45093682C	Farida Said El Maftouhi	45.16

QUINTO: Notificar a l@s interesad@s dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 13 de noviembre de 2006.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

3.010.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, MEDIDAS 42.7 y 5.6, ACCIÓN «ITINERARIOS DE FORMACIÓN OCUPACIONAL».

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta de 27 de marzo de 2006, publicada en el B.O.C.CE., 4.517 de 31 de marzo de 2006, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas relativas a la acción «Itinerarios de Formación ocupacional» en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 42 «Inserción y Reinserción ocupacional de los desempleados» medida 7 «combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración» y Eje 5 «Desarrollo local y urbano» Medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», cuyas bases fueron publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de 8 de julio de 2005, número 4.441.

De conformidad con la cláusula quinta de la citada Resolución, el órgano Instructor del procedimiento administrativo de concesión de ayudas y subvenciones públicas, a través de Fondos Estructurales, es la Sociedad de Fomento PROCESA.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en las citadas Bases Regulatorias, las solicitudes de participación presentadas ante la Sociedad de Fomento PROCESA, son examinadas y evaluadas por el instructor que suscribe, conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Con fecha 3 de octubre de 2006, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 al 30 de agosto de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es para la medida 42.7 de 10.500 euros y para la medida 5.6 de 12.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de formación ocupacional» a l@s futur@s beneficiari@s, con cargo a la medida 42.7 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MEDIDA	TOTAL	SUBVENCIÓN
45104681W	África Escarcena Redondo	42.7	5	300,00
45087574F	Aicha Ahmed Mustafa	42.7	4	300,00
45081720H	Kausar Mohamed Ahmed	42.7	4	300,00
40446740K	Mina Muagni Azariach	42.7	4	300,00
45086529C	Nayat Abdeselam Ahmed	42.7	4	300,00
74855570T	Saadia Benabdelmoula Zahimi	42.7	4	300,00
45096678A	Saba Mustafa Mohamed Fistali	42.7	4	300,00
45101737W	Yamila Mohamed Mohamed	42.7	4	300,00
45106250F	Hafida Amar Al Lal	42.7	3	300,00
45067951A	Josefa Vargas Morales	42.7	3	300,00
45101075F	Lamiak Kebir Hamed	42.7	3	300,00
45104236V	Lorena Gutiérrez Rouco	42.7	3	300,00
45108153R	Ma de los Ángeles Lehr Amores	42.7	3	300,00
45059264X	M.ª Angeles Ballesteros Montes	42.7	3	300,00
45114042W	María Dolores Sapiña del Toro	42.7	3	300,00
45087803Y	María Moya González	42.7	3	300,00
45078246V	Meriem Mohamed Abdeselam	42.7	3	300,00
45084293S	Mina Mohamed Al Lal	42.7	3	300,00
45092753B	Mina Mohamed Ali	42.7	3	300,00
45097057Z	Nayua Mohamed El Harroun	42.7	3	300,00
45109318Q	Noelia Dorado Blas	42.7	3	300,00
45067801Z	Pilar López Jiménez	42.7	3	300,00
45083920X	Ramha Mohamed Abdelkrim	42.7	3	300,00
45080814D	Sabah Hamido Mohamed	42.7	3	300,00
45087219C	Uidad Mohamed Mohamed	42.7	3	300,00
45111974G	Ana Isabel Schiaffino Mariscal	42.7	2	300,00
45111006W	Angela M.ª Reyes Bolorino	42.7	2	300,00
45080807W	Bahiya Mohamed Abdelkader	42.7	2	300,00
45110513S	Inmaculada Berenguer Sánchez	42.7	2	300,00
45078065C	Isabel M.ª Fernández Tenorio	42.7	2	300,00
45102866G	Laila Aicha Ahmed Abdeselam	42.7	2	300,00
45088418T	Nauval Mohamed Mohamed	42.7	2	300,00
45090774X	Yussef Mohamed Abdeselam	42.7	2	300,00
45094776X	Alvaro Chicón Ruiz	42.7	1	300,00
45109851C	Javier Rodríguez Alarcón	42.7	1	300,00
				10.500,00

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de formación ocupacional» a l@s futur@s beneficiari@s, con cargo a la medida 5.6 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

DNI	BENEFICIARIO	MEDIDA	VALORACION	SUBVENCION
45080443Y	Himo Mohamed Dris	5.6	5	300,00
45083890A	Farida Mecki Maimon	5.6	4	300,00
45100825X	Fatima Abdel Lah Hamed	5.6	4	300,00
45079138N	Huria Mustafa Al Laj	5.6	4	300,00
45069963Z	María Vilchez Espinosa	5.6	4	300,00
45099229R	Turia Ahmed Ahmed	5.6	4	300,00
45114771H	Ana Isabel Cabezón Sánchez	5.6	3	300,00
45073883R	Ana Isabel Palo Márquez	5.6	3	300,00
45106095J	Carmen González Casado	5.6	3	300,00
45099482R	Farah Abdeselam Ahmed	5.6	3	300,00
45101824C	Farah Mohamed Mohamed	5.6	3	300,00
45105992W	Fatima Lahacen Mohamed	5.6	3	300,00
45104189Q	Ikram Mohamed Mohamed	5.6	3	300,00
45093546E	Latifa Ahmed Ali	5.6	3	300,00
45069128F	M.ª Mercedes Blanco Suárez	5.6	3	300,00
45093705C	Nabila Mohamed Mohamed	5.6	3	300,00
45091247T	Nayuah Lahsen Abdel Lah	5.6	3	300,00
45093241Q	Nisrin Amed Kaddur	5.6	3	300,00
45091424Q	Noelia de África García Sierra	5.6	3	300,00
45099273E	Olga María Alcaide Cerrudo	5.6	3	300,00

DNI	BENEFICIARIO	MEDIDA	VALORACION	SUBVENCION
45085853B	Rachida Hamido Mohamed	5.6	3	300,00
45114862V	Raquel Mateo Vargas	5.6	3	300,00
45113664S	Rocío Rim García Latrech	5.6	3	300,00
45076098P	Rosa María Oliva Urbano	5.6	3	300,00
45099143F	Safaa Mohamed Buzekri	5.6	3	300,00
45085227Y	Sohora Mohamed Abdel Lah	5.6	3	300,00
45120987R	Suad Abdeslam Abdeseim	5.6	3	300,00
46520745W	Teodora Calderón Orellana	5.6	3	300,00
45112122Z	Yousra Abdeslam Mohamed	5.6	3	300,00
45105920E	Zohra Haidor Mohamed	5.6	3	300,00
45103302A	Adil Abdel Lah Hamed	5.6	2	300,00
45110005J	Angela María Canto Panadero	5.6	2	300,00
45087020M	Hamed Mustafa Hamed	5.6	2	300,00
45097862Z	Soraya Al Lal Hamido	5.6	2	300,00
45060229D	Abdela Chaib Mohamed	5.6	1	300,00
45063722Y	Abdelmalik Chaib Mohamed	5.6	1	300,00
45104622N	Prakash Ratan Mirchandani	5.6	1	300,00
45111043Q	Carlos Cano Rando	5.6	1	300,00
45094016D	Juse Gibaja Ach Chouch	5.6	1	300,00
45107813Y	Mahilud Mohamed Abdeslam	5.6	1	300,00
				12.000,00

TERCERO: Denegar las solicitudes presentadas por l@s beneficiari@s que a continuación se detallan al no existir dotación económica suficiente para atenderlas de manera positiva.

DNI	BENEFICIARIO	MEDIDA	VALORACION	SUBVENCION
4510857713	Anas Amar Lazrak	42.7	1	0
45093196V	Mohamed Bourich Abderrahaman	42.7	1	0
45108137P	Mohamed Amar Lazrak	42.7	1	0
45111740T	Abraham Mohamed Ahmed	5.6	1	01

CUARTO: Denegar las solicitudes presentadas por l@s beneficiari@s que a continuación se detallan al no encontrarse al corriente de pagos de sus obligaciones fiscales y/o con la seguridad social.

DNI	BENEFICIARIO	MEDIDA
45089922D	Bochra Hassan Djeniah	42.7
45077818A	Buchra Mohamed Hammadi	42.7
45095751L	Concepción Rojas Branchat	42.7
45092628R	Eva María Gutierrez Pacheco	42.7
45090582W	Eva Santos Garcia	42.7
45096591P	Francisco Javier García Beneroso	42.7
45084638S	Hannan Abdelkader Chaib	42.7
X0991136C	Hassan Djeniah	42.7
45079551B	Inmaculada Narváez Segado	42.7
45059951F	Jafeda Abselam Hamadi	42.7
45106349Z	José Antonio Quero Rodríguez	42.7
45077074H	Josefa Vivo Pozo	42.7
45093996N	Laarbi Abdenui Abselam	42.7
45073996E	Mohamed Abdel Lah Amar	42.7
45081758X	Mustafa Ahmed Enfedal	42.7
45085522W	Mustafa Mohamed Tonsi	42.7
45079244A	Naima Ahmed Mohamed-Mohamadi	42.7
45106143S	Rachida Mustafa Mohamed	42.7
45072171Z	Rafael Polanco Carrasco	42.7
45074991M	Victoria López López	42.7
45084316S	Carima Mohamed Mimon	5.6
45112158G	Carmen M.ª Gutierrez Cabello	5.6
45077296X	Concepción Orta Márquez	5.6
45098050H	Fathia Ahmed Mohamed	5.6
45068518H	Fatima Mohamed Hamido	5.6
45098662D	Fernando Serrano Porto	5.6
45101379N	Habiba Maimon Ahmed	5.6

DNI	BENEFICIARIO	MEDIDA
45086195P	Halima Mohamed Laarbi	5.6
45079665X	Huafa Mohamed Ahmed	5.6
45107658N	Juan Antonio Alarcón Díaz	5.6
45108948Z	Juan Francisco Gutiérrez Rouco	5.6
45112413A	Karima Abderrahaman Mohamed	5.6
45107712C	Karima Mohtar Mohamed	5.6
45104005Q	Mehdi Hmamda Mimun	5.6
45085503Y	Meriem Alí Ahmed	5.6
45089100S	Nadia Benaisa Mimund	5.6
45094089J	Nora Abdenvi Abselam	5.6
45097730C	Nordin Ahmed Abdel Lah	5.6
45093465X	Rabeh Mohamed Enfedal	5.6
45083109G	Sabah Hasen Mohamed	5.6
45085615A	Samira Abdelah Ahmed	5.6
45097716Y	Sufian Mohamed Mohamed	5.6
45094265M	Yasin Abdeselam Chairi	5.6

QUINTO: Notificar a l@s interesad@s dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, 13 de noviembre de 2006.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

3.011.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, MEDIDAS 42.8, 44.11 y 45.16, ACCIÓN «ITINERARIOS DE FORMACIÓN OCUPACIONAL».

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta de 27 de marzo de 2006, publicada en el B.O.C.CE. 4.517, de 31 de marzo de 2006, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas relativas a la acción «Itinerarios de Inserción Laboral» en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 42 «Inserción y Reinserción ocupacional de los desempleados» medida 8 «Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes «Eje 44 «Integración en el mercado de trabajo de las personas con especiales dificultades» medida 11 «Proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado laboral» y Eje 45 «Participación de las Mujeres en el mercado de trabajo», Medida 16 «Mejorar la empleabilidad de las mujeres», cuyas bases fueron publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de 8 de julio de 2005, número 4.441.

De conformidad con la cláusula quinta de la citada Resolución, el órgano Instructor del procedimiento administrativo de concesión de ayudas y subvenciones públicas, a través de Fondos Estructurales, es la Sociedad de Fomento PROCESA.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en las citadas Bases Reguladoras, las solicitudes de participación presentadas ante la Sociedad de Fomento PROCESA, son examinadas y evaluadas por el instructor que suscribe, conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Con fecha 3 de octubre de 2006, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 al 30 de septiembre de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es para la medida 42.8 de 3.000 euros, para la medida 44.11 de 6.000 euros y para la medida 45.16 de 6.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas. Con posterioridad el técnico instructor emite una propuesta de resolución provisional de fecha 3 de octubre de 2006 que es notificada a todas las personas solicitantes mediante su publicación en el B.O.C.CE. número 4.572 de fecha 10 de octubre de 2006.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de inserción laboral» a l@s futur@s beneficiari@s, con cargo a la medida 42.8 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MEDIDA	TOTAL	SUBVENCIÓN
45091320G	Mario García Santiago	42.8	2	150,00

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de inserción laboral» a l@s futur@s beneficiari@s, con cargo a la medida 44.11 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MEDIDA	TOTAL	SUBVENCIÓN
45093997B	El Bachir Ben Naim Amselem	44.11	2	150,00

TERCERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de inserción laboral» a las futuras beneficiarias, con cargo a la medida 45.16 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL	SUBVENCIÓN
45097997B	Vanessa Sánchez Sánchez	2	150,00
31713071G	Liliana Calahorro Lechuga	2	150,00
44389741V	Manuela Salto Romero	6	150,00
45081543W	Hayat Mohand Haddu	4	150,00
45093879X	Laila Sain Mohamed	4	150,00
45121247P	Hanan Tioua Hammou	4	150,00
12733970C	María Teresa Bracero Godoy	4	150,00
45079498G	Fatima Sohara Mohamed Mohamed	4	150,00
45083596P	Navila Mehand Mohamed	3	150,00
45099628D	Karima Mohamed Mohamed	3	150,00
45104841R	Rocío Guillén Duarte	3	150,00
45106499A	Safah Mohamed Hamed	3	150,00
45106632K	Nora Alí Abdeselam	3	150,00
45111824S	Hayach Mohamed Oulad Alí	3	150,00
45078472J	Laila Mohamed Ahmed Subaire	3	150,00
45091632V	Farida Mohamed Abselam	3	150,00

CUARTO: Denegar las solicitudes presentadas por l@s interesad@s que a continuación se indican, al no encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y/o con la seguridad social.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MEDIDA
45101707M	Alejandro Ruiz de Temiño Muñoz	42.8
45092036K	Hakim Abderrahaman Ayad	42.8
45104863T	Mohamed Mohamed Abdeselam El Yassini	42.8
45112702L	Shaid Mohamed Ahmed	42.8
45100532Q	Ismael Jaramillo Martín	44.11
45075789K	Meki Taieb Ahmed	44.11
45085401L	Mohamed Said Hamed Abdelkader	44.11
45067890B	Antonia Sánchez Rodríguez	45.16
45073845D	Asunción Martín Porras	45.16
45098976R	Carmen Hernández Sánchez	45.16
45101372M	Gema Rodríguez Ruiz	45.16
45099901Y	Lorena Mena Martín	45.16
45106821A	Mariam Abderrahman Mohamed	45.16
45103513F	Mina Hossain Abderrahaman	45.16

QUINTO: Notificar a l@s interesad@s dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 13 de noviembre de 2006.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

3.012.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, MEDIDAS 42.7 y 5.6, ACCIÓN «ITINERARIOS DE FORMACIÓN OCUPACIONAL»

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta de 27 de marzo de 2006, publicada en el B.O.C.CE., 4.517 de 31 de marzo de 2006, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas relativas a la acción «Itinerarios de Alfabetización» en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 42 «Inserción y Reinserción ocupacional de los desempleados» Medida 7 «Combatir el paro prolongado mediante adcciones de inserción laboral de lo desempleados de larga duración» y Eje 5 «Desarrollo local y urbano» Medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», cuyas bases fueron publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de 8 de julio de 2005, número 4.441.

De conformidad con la cláusula quinta de la citada Resolución, el órgano Instructor del procedimiento administrativo de concesión de ayudas y subvenciones públicas, a través de Fondos Estructurales, es la Sociedad de Fomento PROCESA.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en las citadas Bases Reguladoras, las solicitudes de participación presentadas ante la Sociedad de Fomento PROCESA, son examinadas y evaluadas por el instructor que suscribe, conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Con fecha 3 de octubre de 2006 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 al 30 de septiembre de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es para la medida 42.4 de 10.500 euros y para la medida 5 de 12.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Denegar las solicitudes presentadas por l@s beneficiari@s, que a continuación se detallan, al no encontrarse al corriente de pagos de sus obligaciones fiscales y/o con la seguridad social.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MEDIDA
45082731V	Auicha Abdeslam Ahmed	42.7
45106256J	Jesús Galindo Rodino	42.7
45099678J	Meriem Maimon Ahmed	42.7
45079014A	Mohamed Abdelkader Enfeddal	42.7
45081240K	Mohamed Mustafa Hamadi	42.7
45083160D	Rachid Nayib Abdeslam	42.7
45044493M	Ana Ayala Lopez	5.6
45100644J	Anouar Ahmed Mohamed	5.6
45106175R	Desiree Fernandez Ayala	5.6
45085701C	Emilia Suarez Ballesteros	5.6
45085393B	Farah Mohamed Abdelhadi	5.6
45085180M	Fatima Mohamed Amar	5.6
45097928B	Francisca Santiago Hernández	5.s
43127914Q	Francisco Javier Zamora Pereña	5.s
45080025W	Ikram Ahmed Abdeslam	5.6
45080731H	Jeslan Mohamed Nayib Al Lal	5.6
45082594H	Mohamed Chokri Ahmed Lahcen	5.6
45090250S	Mohamed Said Hammou Hamido	5.6
45095762F	Mustafa Al Lal Mohamed	5.6
45080113K	Naima Amar Mohamed	5.6
45103170D	Sana Ahmed Mohamed	5.6
45079557V	Sara Ahmed Hossain	5.6
45084503H	Soraya Taieb Ahmed	5.6
45087605S	Sumaia Mustafa Ahmed	5.6
45083965D	Yasmina Mustafa Mohamed	5.6
45101777L	Yauad Karbet Mohamed	5.6

SEGUNDO: Notificar a l@s interesad@s dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 13 de noviembre de 2006.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

3.013- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, MEDIDA 5.6, ACCIÓN «ITINERARIOS DE ALFABETIZACIÓN»

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta de 27 de marzo de 2006, publicada en el B.O.C.CE. 4.517 de 31 de marzo de 2006, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas relativas a la acción «Itinerarios de Alfabetización» en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 5 «Desarrollo local y urbano» Medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», cuyas bases fueron publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de 8 de julio de 2005, número 4.441.

De conformidad con la cláusula quinta de la citada Resolución, el órgano Instructor del procedimiento administrativo de concesión de ayudas y subvenciones públicas, a través de Fondos Estructurales, es la Sociedad de Fomento PROCESA.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en las citadas Bases Reguladoras, las solicitudes de participación presentadas ante la Sociedad de Fomento PROCESA, son examinadas y evaluadas por el instructor que suscribe, conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Con fecha 3 de octubre de 2006, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 al 30 de agosto de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es de 12.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de Alfabetización» a l@s futur@s beneficiari@s, en las que se incluyen las subvenciones calculadas de conformidad con las pruebas iniciales de nivel realizadas por tod@s y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACION	NIVEL	SUBVENCION
45093402Q	Keltoma Sib Habib Ahmed	4	Nivel 1	1.350,00
45090146A	Fatima Mohamed Mohamed	3	Nivel 2	900,00
45083991N	Hadduch Chairi Chairi	3	Nivel 1	1.350,00
X6638740C	Majda Ben Zian	3	Nivel 1	1.350,00
45086966C	Zineb Mohamed Britel	3	Nivel 1	1.350,00
45084491Y	Zohra Abdeslam Ahmed Yerrai	3	Nivel 1	1.350,00
X3250305Z	Ali Ali Laarbi	2	Nivel 1	1.350,00
X6259945N	Mohamed El Asraoui	1	Nivel 1	1.350,00
X3092843X	Mohamed Larbi Chairi Kbibar	1	Nivel 1	1.350,00

SEGUNDO: Notificar a l@s interesad@s dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor de/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 13 de noviembre de 2006.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

3.014.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, MEDIDA 5.6, ACCIÓN «ITINERARIOS DE ALFABETIZACIÓN».

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta de 27 de marzo de 2006, publicada en el B.O.C.CE. 4.517 de 31 de marzo de 2006, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas relativas a la acción «Itinerarios de Alfabetización» en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 5 «Desarrollo local y urbano» medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», cuyas bases fueron publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de 8 de julio de 2005 número 4.441.

De conformidad con la cláusula quinta de la citada Resolución, el órgano Instructor del procedimiento administrativo de concesión de ayudas y subvenciones públicas, a través de Fondos Estructurales, es la Sociedad de Fomento PROCESA.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en las citadas Bases Reguladoras, las solicitudes de participación presentadas ante la Sociedad de Fomento PROCESA, son examinadas y evaluadas por el instructor que suscribe, conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Con fecha 3 de octubre de 2006 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 al 30 de septiembre de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es de 12.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de inserción laboral» a l@s futur@s beneficiari@s, en las que se incluyen las subvenciones calculadas de conformidad con las pruebas iniciales de nivel realizadas por tod@s y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	NIVEL	SUBVENCIÓN
45087793L	Yamila Mohamed Mohamed	5	1	1.350,00
X6386451H	Hafida Zarrouk	4	1	1.350,00
X6626252K	Khadija Boulaich El Idrissi	4	2	900,00
45097325Y	Rachida Ahmed Abdelkader Mimon	4	1	1.350,00
X5487192J	Rachida Toueleb	4	1	1.350,00
X3814190P	Rhimou Benhmidan	4	1	1.350,00
X1172742H	Saida Choukri	4	1	1.350,00
45089153E	Aicha Mohamed Gomari	3	1	1.350,00
X02015489E	Abdelkader Echchoairi	2	1	1.350,00

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas por l@s interesad@s que a continuación se indican, al no encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias (nacionales y/o locales) y/o con la seguridad social, no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas o no haber realizado las pruebas de nivel necesarias evaluar los conocimientos previos.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DENEGACION
45088044V	Abdeslam Mohamed Mesari	Denegado deudas organismos públicos
45097352X	Aicha Abderrahim Haidor	Denegado deudas organismos públicos
45083362G	Aixa Mohamed Lahasen	Denegado deudas organismos públicos
450976068	Aman Ahmed Abderrahaman	Denegado deudas organismos públicos
45082698F	Arbia Abselam Mohamed	Denegado deudas organismos públicos
45086198B	Farida Amar Mohamed	Denegado deudas organismos públicos

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DENEGACION
45089584Q	Farida Mohamed Mohamed	No realizar pruebas de nivel
X3293788G	Fatima Dauoud	Denegado deudas organismos públicos
45079393Z	Fatima Abdelkader Hamu El Hayani	Denegado deudas organismos públicos
45085153R	Fatima Amar Mohamed Benjmia	No Cumple Requisitos Bases
24712160V	Fatima Benavides González	Renuncia voluntaria
45096452F	Fatima Haddu Boaxa	Denegado deudas organismos públicos
45086439E	Fatima Mohamed Mohamed	Denegado deudas organismos públicos
45093860Z	Fatoma Maimon Ahmed	Denegado deudas organismos públicos
45093164P	Himo Abdeselam Ahmed	Denegado deudas organismos públicos
45091473L	Himo Ahmed Bakali	Denegado deudas organismos públicos
X2153172G	Jamila Faricha	Denegado deudas organismos públicos
45090380F	Karim Chairi Demgha Chairi	Denegado deudas organismos públicos
45065836G	Keltum Chairi Chairi	Denegado deudas organismos públicos
X0413385Y	Latifa Rezkouni	No realizar pruebas de nivel
45081209J	Malika Mohamed Abdeselam	Denegado deudas organismos públicos
45084629Y	Mina Haddu Mohamed	Denegado deudas organismos públicos
X1947452L	Mostafa Abajtour	Denegado deudas organismos públicos
45072467B	Rachida Ahmed Hassan	Denegado deudas organismos públicos
45101891H	Rachida Ahmed Mohamed	No se encuentra en situación de desempleo
45089738D	Rahma Hossain Hicho	Denegado deudas organismos públicos
X1888058B	Redouan El Haj	Denegado deudas organismos públicos
45100025S	Rhimou Aulad Belarbi	Denegado deudas organismos públicos
99011548	Sohra Mohamed Mohamed	Denegado deudas organismos públicos
45109174X	Sohra Mohamed Mohamed	Denegado deudas organismos públicos
450810791	Turia Hamed Mohamed	Denegado deudas organismos públicos
45084163T	Yubida Ahmed Dudoh	No realizar pruebas de nivel

TERCERO: Notificar a l@s interesad@s dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 13 de noviembre de 2006.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

ANUNCIOS

Particulares

Federación de Taekwondo de Ceuta

3.015.- FEDERACIÓN DE TAEKWONDO DE CEUTA

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Fecha: 25 de noviembre de 2006

Horario: A las 18 :00 horas en 1.ª Convocatoria y a las 18:15 en 2.ª Convocatoria

Lugar: Cafetería del Hotel Parador La Muralla de Ceuta

Temas a tratar:

Punto a: Apertura Asamblea General e informe del Presidente sobre el funcionamiento de la Federación.

Punto b: Aprobación de las cuentas del año 2005.

Punto c: Aprobación del calendario deportivo del año 2006.

Punto d: Informe económico y examen de los libros de cuentas.

Punto e: Informe de los resultados de la Competición del año en curso.

Punto f: Aprobación del presupuesto del año 2006.

Punto g: Aprobación de las cuotas de las licencias federativas del año 2006.

Punto h: Propuesta de los miembros de la Asamblea.

Punto i: Ruegos y preguntas.

Punto j: Clausura de la Asamblea.

Ceuta, a 25 de noviembre de 2006.- EL PRESIDENTE.- Fdo.- Juan Carlos Pulido Rodríguez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.016.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día veintiuno de septiembre de dos mil seis, ha dispuesto lo siguiente:

«A.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, relativa a aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la creación de calle de nueva apertura de carácter particular entre las calles Serrano Orive y Correa de Ceuta.- Es conocido el siguiente Dictamen: «La Comisión Informativa de Fomento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada en primera convocatoria el día 13 de septiembre de 2006, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón (PP) y con la asistencia de los vocales titulares: Ilmo. Sr. D. Abselam Abderrahaman Maate (UDCE) y el Ilmo. Sr. D. Sergio Moreno Mateos (PSOE) y la Excmo. Sra. D.ª Celinia de Miguel Ratero, Vicepresidenta Segunda de la Mesa de la Asamblea (PP), asistidos por D.ª M.ª Dolores Pastilla Gómez, Secretaria General de la Ciudad, se procedió al estudio del siguiente Expediente:

PUNTO PRIMERO.- JUSTIFICACION Y APROBACION DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento lee Informe Jurídico.- Tras el debate se procede a la votación.- Votos a favor: 1 (PP).- Votos en contra: ninguno.- Abstenciones: 2 (PSOE y UDCE).

PUNTO SEGUNDO.- DICTAMINAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO PARA LA APROBACION DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE PARA LA CREACION DE CALLE DE NUEVA APERTURA DE CARÁCTER PARTICULAR ENTRE LAS CALLES SERRANO ORIVE Y CORREA DE CEUTA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Presidente de fecha 12 de julio de 2006 se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle de creación de Calle particular entre las calles Serrano Orive y Calle Correa, de Ceuta de conformidad con lo dispuesto en el proyecto obrante en el expediente, redactado por el Arquitecto D.ª M.ª Teresa Cerdeira Bravo de Mansilla visado por el CO.A.CE con fecha 29 de mayo de 2006. Asimismo se abre un período de información pública de un mes, que fue objeto de publicación en el B.O.C.CE. n.º 4.553 de fecha 4 de agosto de 2006 y en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad. Se procede a la notificación individual de cada uno de los propietarios de los terrenos sobre los que se promueve el Estudio de Detalle así como a los demás interesados en el procedimiento.- Consta certificado del registro General de la Ciudad firmado por la Secretaria General y Presidente sobre la presentación de alegaciones, apareciendo únicamente escrito-sugerencia presentado en el Registro General de la Ciudad con fecha 23 de agosto de 2006 por la Empresa de Alumbrado Eléctrico Distribución de Ceuta, en el que manifiesta que el Proyecto de Urbanización de la Calle de nueva apertura los interesados deben tener en cuenta una serie de instalaciones existentes que han de integrarse en la urbanización de la Calle. Se notifica la existencia de esta sugerencia a los particulares que han instado el presente Estudio de Detalle.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L. O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.º.- El art. 4 del RD 2159/1978, de 23 de junio, dispone que «Los Planes Generales Municipales de Ordenación, se desarrollarán, según la clase de suelo sobre la que se actúe y en atención a la finalidad perseguida en cada caso, a través de Planes Parciales, Estudios de Detalle, Programas de Actuación Urbanística o Planes Especiales. En el mismo sentido el art. 6.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 (TRLRS76), RD 1346/1976, de 9 de abril.

3.º.- Los artículos 52 y 53 del TRLRS76 determinan que las personas derivadas podrán formar Planes Municipales, Especiales y Proyectos de Urbanización, debiendo contener en su redacción los documentos que para cada clase indica el Capítulo I. El art. 54 de este mismo texto legal establece que los Planes y Proyectos se elevarán al Ayuntamiento y serán tramitados conforme a lo previsto en la Sección Cuarta, con citación personal para la información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en aquellos. Los artículos 2 y 4 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Ley 6/1998, de 13 de abril, en relación a las facultades del derecho de propiedad y la acción urbanística e iniciativa privada. El art. 140.1 del RD 2159/1978, de 13 de junio, establece también la posibilidad de que los Estudios de Detalle sean redactados por los particulares.

4.º.- El art. 14 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, dice que: «1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso para contemplar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano y en los Planes Parciales.- 2. Su contenido tendrá por finalidad prever o reajustar, según los casos: a) El señalamiento de alineaciones y rasantes.- b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especialidades del Plan.- 3. Los Estudios de Detalle mantendrán las determinaciones fundamentales del Plan, sin alterar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos en el Estudio. En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de la ordenación de los precios colindantes.- 4...5. Los Estudios de Detalle comprenderán los documentos justificativos de los extremos señalados en el número 2».- El art. 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, RD 2159/1978, de 23 de junio, indica los documentos que han de contener los Estudios de Detalle y que son: 1), 2)...3) Planos a escala adecuada, y, como mínimo 1:500 que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas para la nueva ordenación y su relación con lo anteriormente existente.

5.º.- El art. 8.10.2 establece las condiciones de la red viaria. El apartado 5) de las NN.UU. del vigente P.G.O.U., define como Calles Particulares las de propiedad privada que figuren con este carácter en los Planes y Estudios de Detalle, mientras conserven esta calificación, el Ayuntamiento ejercerá la oportuna inspección y vigilancia. Su urbanización se ejecutará por los particulares o entidades promotoras de los respectivos proyectos, y su ejecución se ajustará a las pres-

cripciones y características establecidas por el Ayuntamiento para las vías públicas, debiendo disponer de los servicios urbanos que señala la Ley del Suelo, además de los de jardinería y redes de riesgo. Los proyectos se ajustarán a la normativa municipal sobre la materia. Las autoridades municipales estarán facultadas para exigir la utilización pública de la calle o calles particulares, regulando el uso de las mismas conforme a las necesidades de la Ciudad, pudiendo los propietarios proponer su entrega y conservación al Ayuntamiento, previa la cesión gratuita a éste, libre de cargas y gravámenes de dichas calles, las cuales deberán estar dotadas de la totalidad de los servicios señalados en el número anterior y en perfectas condiciones de utilización. Si con posterioridad a la apertura de una calle particular se modificare el Plan de Ordenación del sector en el que se encuentren incluidas, se mantendrá su calificación urbanística de terreno vial a todos los efectos, incorporándose éstas al patrimonio municipal, de acuerdo con el sistema de actuación previsto en dicha ordenación... El apartado 2) de este mismo art., en cuanto a la Circulación Peatonal establece las características que han de tener en cuanto a la anchura, pendientes, aceras.

6.º.- El art. 140.5 del Reglamento de Planeamiento, RD 2159/1978, de 23 de junio, señala que a la vista del resultado de la información pública, la Corporación Municipal interesada ordenará publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Ciudad.

7.º.- Competente para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle es el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, que dispone como atribución del mismo la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los Planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística. En el mismo sentido el art. 123.1.i) de la LBRL en redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

PROPUESTA

Procedería: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de iniciativa particular que define las alineaciones y rasantes para la creación de una nueva calle peatonal de carácter particular, entre las calles Serrano Orive y Correa de Ceuta, de conformidad con el proyecto técnico redactado por la Arquitecto D.ª M.ª Teresa Cerdeira Bravo de Mansilla visado por el CO.A.CE. con fecha 29 de mayo de 2006 y con el informe de los Servicios Técnicos Municipales n.º 1.005/06, de fecha 8 de junio.

Publicar la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle en el B.O.C.CE. En consecuencia, según la regulación contenida en el artículo 36.2 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, la Comisión Informativa Extraordinaria y Urgente de Fomento dictamina favorablemente la anterior propuesta con el voto ponderado positivo del Presidente de la Comisión y representante del Grupo Popular y la abstención de los representantes de los restantes Grupos UDCE y PSOE.- Tras el debate se procede a la votación. Votos a favor: 1 (PP).- Votos en contra: ninguno.- Abstenciones: 2 (PSOE y UDCE)».- Tras una serie de intervenciones se procede a la votación, que arroja el siguiente cómputo: Votos a favor: veintiuno (PP: Sras./es. Bel Blanca, Bernal Durán, Blasco León, Carreira Ruiz, Chandiramani Ramesh, de Miguel Ratero, Deu del Olmo, Doncel Doncel, Fernández Cucurull, García-Conde Sánchez, Hamadi Abdeslam, Iñiguez Márquez, Olivencia Ruiz, Pérez Gómez,

Rodríguez Ferrón, Sánchez Vallejo, Solano Valverde y Vivas Lara. PSOE: Sr/a. Moreno Mateos y Palomo Fernández. PDSC: Sr. Mizzian Amar).- Votos en contra: ninguno.- Abstenciones: tres (UDCE: Sres. Abderrahaman Maate, Mohamed Ali y Rahal Amar).- Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría absoluta,

ACUERDA:

1.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de iniciativa particular que define las alineaciones y rasantes para la creación de una nueva calle peatonal de carácter particular, entre las calles Serrano Orive y Correa de Ceuta, de conformidad con el proyecto técnico redactado por la Arquitecto D.ª M.ª Teresa Cerdeira Bravo de Mansilla visado por el CO.A.CE. con fecha 29 de mayo de 2006 y con el informe de los Servicios Técnicos Municipales n.º 1.005/06, de fecha 8 de junio.

2.- Publicar la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución al Presidente de la Comunidad de Propietarios de calle Real, n.º 8, a D. Manuel Lería Ortiz Saracho, a D. Francisco J. Lázaro Durán y a D.ª M.ª Jesús Rodríguez Claudio, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole, que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 6 de noviembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDADAUTÓNOMA DE CEUTA

3.017.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.

ACTAS ANTERIORES.

I. Aprobar borradores de las Actas de las siguientes Sesiones celebradas por el Ilustre Pleno de la Asamblea:

Extraordinaria: 30-03-2006.
 Ordinaria: 20-04-2006.
 Extraordinaria: 02-05-2006.
 Extraordinaria y Urgente: 16-05-2006.

DISPOSICIONES GENERALES

I. a) Aprobar inicialmente el Reglamento de Protocolo y Ceremonial así como el de Distinciones Honoríficas de la Ciudad de Ceuta.

b) Abrir un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación en el caso de que no se presente reclamación o sugerencia alguna.

II. a) Aprobar inicialmente la Ordenanza General de Obras y Servicios en la Vía pública en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Abrir un periodo de información pública de treinta días para la formulación de reclamaciones y sugerencias.

III. - Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los siguientes términos:

TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 8.º.- 1. La cuota íntegra será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el tipo de gravamen queda establecido como sigue:

- Bienes de naturaleza urbana 0,49%
- Bienes de características especiales: 0,49%
- Bienes de naturaleza rústica 0,49%

1. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente ordenanza.

2.- Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad a efectos de presentación de reclamaciones.

3.- Los acuerdos que en su caso se adopten entrarán en vigor, tras su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, el día 1 de enero de 2007.

4.- Facultar al Consejero de Economía y hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y, en particular, para, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados.

IV. Modificar provisionalmente el artículo 33 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los términos que a continuación se especifican:

Artículo 33.- Tipos impositivos.

Uno. La producción, elaboración e importación de los bienes muebles corporales tributarán según las tarifas contenidas en el anexo 1 de esta Ordenanza.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta lo que sigue:

a) Los bienes muebles corporales que se destinen a actividades de carácter docente o cultural, sin ánimo de lucro, o de índole benéfica, tributarán al tipo mínimo del 0,5 por 100.

b) Los bienes muebles corporales que se destinen a la producción de energía eléctrica tributarán al tipo del 5 por 100, salvo que sea inferior el tipo que corresponda por aplicación de las referidas tarifas, en cuyo caso se aplicará este último.

Dos. Las prestaciones de servicios tributarán al tipo del 3%, con las siguientes excepciones:

1. Los servicios profesionales especificados en el anexo 3 de esta Ordenanza, que tributarán al tipo del 4%, con independencia de que los mismos sean prestados por persona física o entidad jurídica.

2. Los arrendamientos de bienes inmuebles que tributarán al tipo del 2%.

3. Los servicios de auto taxi que tributarán al tipo del 2%.

4. Los servicios prestados por restaurantes de un tenedor, por bares y por cafeterías que tributarán al tipo del 1%.

Tres. La construcción y primera transmisión de bienes inmuebles, así como la ejecución de obra inmobiliaria, tributarán con carácter al tipo del 4%, con las siguientes excepciones:

a) La transmisión de viviendas calificadas administrativamente como de protección oficial de régimen especial o de promoción pública, que tributarán al tipo del 0,5 por 100.

b) La ejecución de obras públicas contratadas con el sector público tributarán al tipo del 10 %, y ello aun cuando dichos Entes se encuentren sujetos en materia de contratación al ordenamiento jurídico privado. En aquellos casos en que el objeto de la operación sea la ejecución de edificaciones, cuyo uso final sea mayoritariamente destinado a viviendas, tributarán al 4%.

Al objeto de determinar el concepto de obra pública será de aplicación la definición que de las mismas hace el artículo 120 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A efectos de lo establecido en el presente apartado, constituyen el sector público, los entes enumerados en el artículo 19. Uno de la Ley 2/2004 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2005.

Cuatro. El consumo de energía eléctrica tributará al tipo del 1%.»

2.- Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Ciudad* a efectos de presentación de reclamaciones.

3.- El acuerdo adoptado, de conformidad con lo expuesto anteriormente, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2007.

4.- Facultar al Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y, en particular, para, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados.

V. - Modificar el apartado 10 del Catálogo de Juegos de la Ciudad, que consta como Anexo al Reglamento de Casinos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad el 6 de julio de 1998, referente a la regulación del Juego de Prima de Bingo, que es objeto de nueva redacción, en los términos que siguen:

PREÁMBULO.- La experiencia acumulada desde la entrada en vigor de la Prima de Bingo ha puesto de

manifiesto que se trata de un instrumento idóneo para subvenir la crisis que sufre este sector de la actividad económica. No obstante lo anterior, la normativa comparada aporta nuevos perfiles para esta modalidad del juego del bingo que, sin desvirtuar su naturaleza, lo hacen más atractivo para los jugadores.

La regulación de aspectos tales como los elementos, personal, reglas del juego y juegos nulos, se remite a la que es propia del juego del bingo, definiendo una modalidad en la que los apartados novedosos vienen representados por la detracción de un 4 % del importe total de los cartones vendidos hasta alcanzar la cuantía máxima que corresponda a la Sala de Bingo, y por establecer un margen de extracción de bolas para obtener el premio.

En su virtud, a la propuesta del Excmo. Consejero de Economía y Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa aprobación del Pleno de la Asamblea en su reunión del día 16 de octubre de 2006, DISPONGO:

ARTÍCULO ÚNICO.

Se incluye un nuevo número VI en el apartado 10 del Catálogo de Juegos que consta como Anexo al Reglamento de Casinos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad el 6 de julio de 1998, con la siguiente redacción:

Prima de Bingo,

1. Naturaleza y Descripción.

La Prima de Bingo.

La Prima de Bingo es una modalidad del Juego del Bingo consistente en la obtención de un premio adicional al que se perciba por el premio de bingo ordinario, que conseguirá el jugador o jugadores que canten bingo ordinario en la primera partida posterior a aquella en la que se haya alcanzado su cuantía máxima, fijada en 600 Euros, siempre y cuando el número de bolas extraídas en la partida, hasta la consecución del premio, no supere la 48.

La cuantía máxima antedicha podrá ser modificada por el órgano competente en materia de juegos.

2. Contenido.

Serán de aplicación a la Prima de Bingo las especificaciones que, en orden a los elementos personal, reglas del juego y juegos nulos, se establecen en el Catálogo de Juegos vigente y referidos a aquel juego, en la medida que se adecuen a la naturaleza de esta modalidad.

En particular le serán de aplicación las siguientes determinaciones:

La modalidad de Prima de Bingo podrá ser practicada en aquellas salas cuyas empresas titulares dispongan de la correspondiente autorización administrativa para su organización y práctica.

La cantidad que constituye el premio de Prima de Bingo es la resultante de extraer en cada jugada el 4 % del total de los cartones vendidos, hasta alcanzar su cuantía máxima. Los referidos puntos porcentuales irán en detrimento de la cantidad establecida para el bingo ordinario.

El exceso que sobre el importe del premio se produzca en la partida en la que se alcance la cuantía máxima se acumulará en la dotación para el siguiente premio de la misma naturaleza. Si, alcanzada la cantidad destinada para el pago del premio de Prima de Bingo establecida para la sala, no lo hubiere obtenido ningún jugador a tenor de lo expresado en el punto 1, se procederá a incrementar el límite de extracción en una bola por cada una de las partidas sucesivas para otorgar el premio de Prima de Bingo. A tales efectos, por el Jefe de Mesa, se anunciará dicho incremento en el orden de extracción de bolas al comienzo de cada una de las partidas sucesivas.

El importe destinado al abono del premio de prima de bingo deberá reflejarse en el Libro de Actas de la Sala y deberá ser puesto en conocimiento de los jugadores presentes en la Sala. Antes del comienzo de cada partida, habrá de informarse a los jugadores presentes en la Sala de la cantidad acumulada hasta ese momento.

Se incluirán en el Libro de Actas los apartados que sean necesarios para reflejar los datos de este juego. A tal fin, otorgado el premio de Prima de Bingo, se hará constar por el Jefe de Mesa, mediante diligencia en el Libro de Actas, el número de agraciados y el número de partidas en que se concedió, adjuntando el/los cartones premiados.

3. Disposición final única.

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.C.CE.

PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD

I. a) Aprobar la concertación de una operación de Tesorería por importe global de 9.000.000 de euros.

b) Delegar todas las actuaciones derivadas de este acuerdo en el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda conforme a las condiciones financieras que figuran en el expediente.

II. - Autorizar a PROCESA la contratación de una línea de crédito con la Caixa, por importe de 16.291.448,28 euros, como anticipo de las cantidades pendientes de recibir por parte de la Unión Europea para la financiación de las subvenciones pendientes del Programa Operativo Integrado 2000-2006.

PROPUESTAS DE URGENCIA

I. a) Instar al Ministerio de la Vivienda y al Gobierno de la Ciudad Autónoma, para que se tomen las medidas pertinentes al objeto de que se continúen y potencien las políticas de colaboración entre el Estado y la Ciudad en materia de vivienda, a través de convenios bilaterales, dotando a los mismos con recursos suficientes para atender la demanda real de viviendas en nuestra ciudad.

b) Instar así mismo al Gobierno de la Ciudad y al Ministerio de Defensa, la adopción de unas políticas de consenso con el fin que agilicen los convenios bilaterales en materia de suelo que faciliten la construcción de nuevas promociones de viviendas y el desarrollo urbanístico de nuestra Ciudad.

c) Solicitar del Gobierno de la Ciudad el estudio de la viabilidad de reducir los tipos de gravamen del IPSI (operaciones interiores) aplicados tanto a la transmisión de viviendas, así como a los materiales de construcción, todo ello con la finalidad de procurar una estabilidad en el precio de la vivienda.

II. a) Que la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta nombre y convoque al Consejo de Participación Ciudadana, órgano que tiene como objetivo velar por el cumplimiento del Reglamento de Participación así como otras funciones, como viene recogido en el propio Reglamento.

b) Que la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta desarrolle y ponga en marcha los órganos básicos de gobierno, administración y participación de los Distritos (esto es, el Presidente, el Vicepresidente, el Consejo de Gestión y la Junta de Distrito) para que asuman las funciones descritas en el propio Reglamento de Participación Ciudadana.

III. Instar al Gobierno de la Ciudad a que se convoque un nuevo proceso selectivo para cubrir cuatro plazas de Policía Local, así como las que se queden vacantes hasta ese momento, una vez finalizada la formación de los policías locales en prácticas.

IV. a) Elaborar un proyecto, apoyándose en los técnicos especializados en patrimonio cultural, que cambie la ubicación de la iluminación y restaure los daños causados en las Murallas Reales y el Foso.

b) Eliminar el punto de vertidos fecales, garantizando su sellado y posterior limpieza de la zona afectada.

c) Llevar a cabo, con carácter urgente, un proceso de limpieza de vegetación en la muralla, que elimine el riesgo de daños y derrumbe en la zona.

V. Instar al Presidente de la Ciudad para convocar a la mayor brevedad posible la Mesa por el Transporte Público, en la que participen los responsables del Gobierno de la Ciudad en este área, representantes de la Empresa de Autobuses prestataria del servicio, Asociación de Vecinos, AMPA, Policía Local, así como otros representantes que pudieran tener participación en esta mesa, a fin de consensuar una solución definitiva a los problemas planteados en el cuerpo de la moción.

VI. Diseñar e implementar un PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD DEL DISTRITO 3 SUR, que contemple, como mínimo las siguientes medidas:

a) La creación de un pasillo de seguridad de al menos 25 metros que asegure, en caso de un incendio de ciertas dimensiones, un mínimo de seguridad para los cientos de niños y vecinos que hoy por hoy están absolutamente expuestos.

b) La tala de los eucaliptos y su sustitución por otra especie autóctona.

c) La limpieza y desinfectación de toda la zona.

VII. Formar una mesa de trabajo, donde tengan cabida algunas entidades como el CERMI, la Ciudad de Ceuta, el IMSERSO, INGESA, el Ministerio de Educación y la Asociación de Padres de Alumnos, con el fin de tomar medidas efectivas para dar una especial relevancia a la Ley de Dependencia y elaborar, antes de finalizar el año 2006, una propuesta de convenio conducente a la creación de un servicio extraescolar, encaminado a proporcionar a los niños con discapacidad intelectual de Ceuta, una posibilidad más para su desarrollo y tratamiento.

Ceuta, 15 de noviembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

Puerta de África, S.A.

3.018.- Mediante Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad Puerta de África, S. A. de Ceuta, de fecha 20 de julio de 2006, se aprueba la adjudicación relativa al procedimiento negociado, para la ejecución de las obras contenidas en el «Proyecto complementario para la reforma interior del hotel propiedad de la Sociedad Puerta de África S. A. de Ceuta».

Entidad contratante: Sociedad Puerta de África S. A.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad Puerta de África S. A.

Número de expediente: 38/05

Objeto del contrato: La redacción del proyecto complementario y ejecución de las obras recogidas en el mismo de reforma interior del hotel propiedad de la Sociedad Puerta de África S. A., todo ello de acuerdo con el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento negociado.

Presupuesto de adjudicación: (219.486,59 euros).

Adjudicación: Fecha: 20 de julio de 2006.

Adjudicatario: TECNIQUES I APLICACIONS D'ESTRUCTURES I CONSTRUCCIONS, S.R.L.

Ceuta, 15 de noviembre de 2006.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDADAUTÓNOMA DE CEUTA

3.019.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 06-11-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 26 de abril de 2006, los Servicios de la Policía local remiten escrito en el que comunica caída de cascotes a la vía pública, del inmueble sito Bda. Zurrón, calle Saturno, n.º 37.- El Informe Técnico n.º 1.515/06 de fecha 04-09-06 indica lo siguiente: «Girada visita de inspección y reconocimiento a dicho bloque, se ha comprobado que gran parte de los baldosines vierteaguas del borde de la cubierta del inmueble se han desprendido, siendo necesaria su reposición.- Asimismo, debido a la ausencia de goterón en el alero de cubierta, la cual es plana con ligera pendiente a dos aguas hacia las fachadas principal y posterior, ha hecho que se desprendiera parte del enfoscado de la cornisa e incluso oxidado la armadura de borde en algunas zonas provocando la rotura del hormigón de recubrimiento.- Las obras a realizar consisten pues en la reparación en altura de dichos elementos mediante la reposición de vierteaguas de borde, picado de zonas deterioradas, pasivado en su caso de armaduras y reconstrucción de las cornisas desprendidas, procediéndose posteriormente al pintado general del alero con dos manos de pintura pétreo y previa mano de imprimación de barniz hidrofugante.- El presupuesto de dicha actuación caso de ejecución subsidiaria se estima en 6.420,00 euros (SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS) en el plazo de 2 meses».- Consta asimismo Informe Jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En virtud del art. 19.1 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones (LSV), indica que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos y sobre rehabilitación urbana.- En el mismo sentido se pronuncian el art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, el art. 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre

Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU), el art. 3.4.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., aprobado por Orden Ministerial de 15/07/1992 (BOE n.º 180, de 28/07/1992), así como los artículos 89 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (O.D.U), aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 14-08-1996.- El art. 19.2 de la LSV establece que el coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el número anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable. En similares términos se pronuncia el art 11.2 del RDU.- El art. 10.2 del RDU considera que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. En semejantes términos se pronuncia el art. 181.2 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TR 76).- Dispone el art. 10.3 del RDU que a tal fin, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.- El art. 181 del TR 76 señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

SEGUNDO.- El art. 84.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC) señala que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5.- El art. 84.2 de la LPAC dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 16 de mayo de 2006.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Ante la obligación de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, procederá iniciar procedimiento de orden de ejecución, en Bda. Zurrón, calle Saturno, n.º 37 relativo a las obras que deberá ejecutar la propiedad, y que están descritas en Informe Técnico de Urbanismo n.º 1.515/06, de fecha 04-09-06, consistentes en: «Reparación en altura de dichos elementos mediante la reposición de vierteaguas de borde, picado de zonas deterioradas, pasivado en su caso de armaduras y reconstrucción de las cornisas desprendidas, procediéndose posteriormente al pintado general del alero con dos manos de pintura pétreo y previa mano de imprimación de barniz hidrofugante.- El presupuesto de dicha actuación caso de ejecución subsidiaria se estima en 6.420,00 euros (SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS) en el plazo de 2 meses.

2.º.- Procede conceder a los interesados un plazo de diez (10) días hábiles para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones que se estime pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Baltasar Marcos Prieto y D.ª María León Royg y/o posibles causahabientes, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 14 de noviembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.020- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la ciudad de Ceuta, para el año 2002. Han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta, para el año 2.002.

Ceuta, a 16 de noviembre de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

1. Normas Generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza por promoción interna de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales especialidad Seguridad, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo B, mediante el sistema de concurso-oposición

ción, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la ciudad de Ceuta, para el año 2.002 y vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta Convocatoria.

1.3 A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 896/1991 y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

2. Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

2.1.1 Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia Profesional:

Por los servicios prestados, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública, se otorgará 0,7 puntos por cada año trabajado hasta un máximo de veinte puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del mes.

b. Formación Profesional: hasta un máximo de 20 puntos.

Por la realización de cursos de formación organizados por cualquier Administración Pública u Organizaciones Sindicales relacionados con el puesto de trabajo de la presente convocatoria, se otorgará 0,5 puntos por cada 10 horas lectivas hasta un máximo de 20 puntos.

2.1.2 Fase de Oposición:

EJERCICIO ÚNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico - práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias que componen el Anexo I de esta Convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza.

2.2. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será diez meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

3. Condiciones de los aspirantes:

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser funcionario en servicio activo de la Ciudad de Ceuta de la Escala de Administración Especial integrado en el Grupo C o B.

b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando un puesto de trabajo de los exigidos en el apartado anterior.

c. Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, o equivalente titulación universitaria superior, y título de Técnico con formación de nivel superior en Prevención de Riesgos Laborales especialidad Seguridad conforme establece el R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

3.2 Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes:

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos (Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta), a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.

4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa, s/n.º, 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26-11-1992.

4.1.3. Los derechos de examen serán de 14,30 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0182 - 3151 - 91 - 0200084680) del BBVA (pruebas selectivas para acceso a Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Estarán exentos del pago de las tasas las personas que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud). Asimismo se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes:

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

En la misma Resolución la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso la Subescala.

6.2. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y en el Acuerdo Regulator de la Ciudad, el Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: Como titular y suplente, los miembros de la corporación en quien delegue el Presidente de la misma.

Secretario: Un funcionario designado por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad. Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 39 del Acuerdo Regulator).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

6.4. El Tribunal se constituirá, como mínimo diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la existencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de fecha 25 de enero de 2006

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tabón de anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados:

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico (Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos), la relación definitiva de las calificaciones, con indicación de su DNI y por orden de la puntuación alcanzada, especificándose los aspirantes que hayan resultado aprobados por obtener la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos para la publicación del aspirante aprobado, en el Boletín Oficial de la Ciudad.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nulo pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.- Presentación de Documentos:

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.

b.- Fotocopia debidamente autenticado del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documental las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.- Nombramiento:

Por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Norma Final

Contra las presente Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

1. La Constitución española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.
2. Ciudad de Ceuta: organización estatutaria. Régimen de distribución de competencias.
3. Ciudad de Ceuta. Régimen jurídico, económico y financiero.
4. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma.
5. El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento.
6. Los recursos administrativos: el recurso de reposición, de alzada y extraordinario de revisión.
7. El administrado: Concepto y Clases. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.
8. La función pública local y su organización. Clases. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.
9. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
10. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas.
11. Los contratos administrativos en la esfera local.
12. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación.

13. Normativa de prevención de riesgos laborales. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Políticas de materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.
14. Normativa de prevención de riesgos laborales. Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de prevención de riesgos laborales: Consulta y participación de los trabajadores. Obligaciones de los fabricantes, importadores ya suministradores. Responsabilidades y sanciones.
15. Normativa de prevención de riesgos laborales. Real Decreto 38/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención. Disposiciones generales. Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva. Organización de recursos para las actividades preventivas.
16. Normativa de prevención de riesgos laborales. Real Decreto 39/1997 de 17 de Enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención: Acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas. Auditorias. Funciones y niveles de cualificación. Colaboración de los servicios de prevención con el Sistema Nacional de Salud.
17. Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la LPRL en materia de coordinación de actividades empresariales.
18. Nociones del derecho del trabajo. El contrato de trabajo. Concepto. Los sujetos del contrato. La forma del contrato. Periodo de prueba.
19. Nociones del derecho del trabajo. Salario. Concepto de salario. Descanso semanal y fiestas laborales. Vacaciones.
20. Nociones del derecho del trabajo. La jornada de trabajo. Límites legales generales y especiales del tiempo máximo de trabajo. Limitaciones de la jornada.
21. La Seguridad Social en España: El Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social. La estructura del sistema de la Seguridad Social. Su organización en regímenes. Clasificación y enumeración de los Regímenes especiales.
22. La acción protectora de la Seguridad Social. Contenido y clasificación de las prestaciones. Concepto de accidente de trabajo y enfermedad profesional.
23. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social. La inspección de trabajo en materia de seguridad y salud laboral.
24. La adaptación de la normativa de PRL al ámbito de la Administración Pública RD 1448/1998, de 10 de julio.
25. Organismos e instituciones con competencias en materia de prevención de riesgos laborales: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, Fundación para la prevención de riesgos laborales.
26. Organismos e instituciones con competencias en materia de prevención de riesgos laborales. Organización Internacional del Trabajo. Agencia Europea para la Seguridad y Salud del trabajo. Otros organismos internacionales.
27. Trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia. Protección de la maternidad. Obligaciones del empresario.
28. Trabajadores especiales en materia de prevención de riesgos: trabajadores de empresas de trabajo temporal; trabajadores menores.
29. Organización de la prevención: Recursos internos y externos de prevención. Servicios de prevención propios, ajenos y mancomunados.
30. Evaluación de riesgos laborales. Tipos de evaluaciones de riesgos. Plan de control de riesgos. Revisión del plan. Formatos de recogida de datos.
31. Lugares y espacios de trabajo. Real Decreto 486/1997 de 14 abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
32. Agentes físicos: Ruido. Evaluación y control. Real Decreto 1316/1989, sobre protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido durante el trabajo.
33. Conceptos sobre protección individual. Uso de Epis. Tipos. Normativa de la U.E. sobre diseño y comercialización. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de los equipos de protección individual.
34. Protección colectiva. Concepto. Criterios de elección. Equipos de Trabajo. El R.D. 1215/1997.
35. El puesto de operador de pantalla de visualización de datos. Real Decreto 488/1987, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización y guía Técnica del I.N.S.H.T.
36. Manipulación de cargas. Real Decreto 487/1997, de 14 de abril., sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares para los trabajadores y guía Técnica del I.N.S.H.T.
37. Agentes biológicos. Características. Principales grupos. Metodología de evaluación de la exposición. R.D. 664/1997.
38. Higiene industrial. Concepto de higiene industrial y evolución histórica. Metodología de actuación. Clasificación de los contaminantes. Criterios de valoración. VL ambientales, VL biológicos. Efectos sobre la Salud y vías de entrada del organismo.
39. Ergonomía. Concepto y clases. Riesgos ergonómicos: cargas físicas del trabajo; carga mental. Normativa aplicable.
40. Psicología aplicada al trabajo: Factores psicosociales del trabajo. El estrés laboral. El *burnout*. El *mobbing*.
41. Medicina del trabajo. Conceptos básicos, objetivos y funciones. Enfermedades profesionales. Vigilancia de la salud: principios generales. Los Protocolos sanitarios específicos.
42. Análisis estadístico de la siniestralidad laboral. Registro de accidentes. Índices estadísticos.
43. Accidente de trabajo. Costes de los accidentes. Investigación de accidentes.
44. Riesgos eléctricos. Lesiones producidas por la corriente eléctrica. Protección contra contactos eléctrico indirectos y directos.
45. El riesgo de incendio: Química y factores del incendio. Prevención de incendios. Detección y alarma. Extinción de incendios. Referencias legales.
46. Manual de Autoprotección.
47. El estudio de seguridad y salud o estudio básico, el plan de seguridad y salud, los coordinadores de seguridad y salud según el Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
48. Máquinas. Riesgos principales. Medidas de seguridad. El Real Decreto 1495/1986.
49. Herramientas manuales. Clases. Riesgos. Medidas generales de seguridad y prevención.
50. Aparatos a presión. Competo. Elementos de seguridad. Inspecciones y pruebas periódicas. Referencias legales. Aire comprimido. Riesgos.

51. Calderas. Clasificación. Sala de calderas. Seguridad., Inspecciones y pruebas periódicas. Referencia legales.

52. Riesgos en operaciones de manutención mecánica. Manutención mecánica. Equipos de elevación, equipos de transporte y elevación. Montacargas, plataformas elevadoras, puentes-grúa, grúas, carretillas elevadoras. Referencias legales.

53. Señalización de seguridad en los lugares de trabajo. Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

54. Seguridad vial: Accidente de tráfico. Accidente «in itinere». Seguridad vial. Seguridad vial dentro de la empresa., Referencias legales. Seguridad medioambiental.

55. Medicina del trabajo. Promoción de la salud en la empresa. Epidemiología laboral. Planificaciones e información sanitaria. Socorrismo y primeros auxilios.

56. La formación en PRL. Análisis de necesidades. Planes y programas. Técnicas educativas. Seguimiento del edificio enfermo.

57. Iluminación: riesgos asociados. Métodos de alumbrado. Media preventivas.

58. Vibraciones: clases. Transmisiones y forma de medición. Efectos sobre el organismo. Control. Medidas preventivas.

59. Inspección de seguridad y objetivos. Metodología. Explotación de resultados.

60. Calidad del aire en el interior de los edificios. Sistemas de ventilación. Condiciones termo-higrométricas. Síndrome del edificio enfermo.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Anexo II

CONVOCATORIA

Formulario with fields: 1. Grupo o Evento, 2. Especialidad, Área o asignatura, 3. Forma de Acceso (LIBRE, PROMOCIÓN INTERNA), 4. Ministerio/Órgano Convocante, 5. Fecha publicación B.O.E., 6. Fecha publicación B.O.C. Ceuta, 7. Minusvalía (%), 8. Reserva para discapacitados (SI, NO), 9. En caso de minoración o desaparición, aceptación que se solicite y motivo de la misma

DATOS PERSONALES

Formulario with fields: 10. D.N.I., 11. Primer Apellido, 12. Segundo Apellido, 13. Nombre, 14. Fecha de Nacimiento (YYYYMMDD), 15. Sexo (VARÓN, MUJER), 16. Localidad de nacimiento, 17. Provincia de nacimiento, 18. Teléfono, 19. Domicilio, Calle o Plaza y Número, 20. Código Postal, 21. Municipio, 22. Domicilio Provincia, 23. Domicilio Avenida

TITULACIÓN ACADÉMICA

Table with columns: DENOMINACIÓN, CENTRO DE EXPEDICIÓN. Rows: 24. Exigida en la Convocatoria, 25. Otras Titulaciones

PROMOCIÓN INTERNA (Documentación que se adjunta)

Formulario with fields: 26. Cuerpo, Escala o Categoría Laboral a la que pertenece, 27. Grupo/Nivel, 28. Ant. Ciudad (significar en números: Antec, Número, Titul), 29. Grado Personal Consultivo, 30. Puesto que ocupa (Cargo, Desempeñando)

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos todos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública y los específicos de esta Convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y, en consecuencia, solicita de V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En de de de 2006 (1 firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

(No escriba por debajo de esta línea)

Justificación de ingreso de los derechos de participación. Ingresado en la C.C. Nº

0 1 8 2 3 1 5 1 9 1 0 2 0 0 8 4 5 8 0

Esto impreso no será válido sin el sello o impresión mecánica de la Entidad Convocante

LIQUIDACIÓN

Derechos de examen:

Gastos tramitación:

TOTAL:



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de lo Social
Número Uno de Ceuta

3.021.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 6 /2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.^a SOADIA CHAIRI, contra la empresa HEREDEROS DE FLORENCIO POL RIOS, sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA:

EL MAGISTRADO JUEZ, ILMO. SR. DOMINGUEZ-BERRUETA Y DE JUAN.- Ceuta, a diez de

Octubre de dos mil seis.- Dada cuenta, se declara firme la sentencia dictada en los presentes autos. Notifíquese esta resolución a la parte demandada a través del *Boletín Oficial de la Ciudad*, por encontrarse en paradero desconocido, una vez publicado, procedase al cierre y archivo de las presentes actuaciones una vez se firme esta resolución.- Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguiente al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1 de la L.P.L.).- Así lo acuerda y firma S. S.^a.-Doy fe.- Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a HEREDEROS DE FLORENCIO POL RIOS, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a diez de octubre de dos mil seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería Gral. Seg. Social de Ceuta

3.022.- D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6. de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad).

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el Inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, 13 de noviembre de 2006.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

REG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. RECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
111 10 51100217261	CLECE, S.A.	CL MUELLE PONIENTE	51001 CEUTA	02 51 2006 010594577	0606 0706	96,19
111 10 51100348213	SANCHEZ-GAYANGO, S.L.	PO LAS PALMERAS 2	51001 CEUTA	04 51 2005 005030135	1102 0403	300,52
111 10 51100348213	SANCHEZ-GAYANGO, S.L.	PO LAS PALMERAS 2	51001 CEUTA	04 51 2005 005030236	1102 0403	300,52
111 10 51100391154	CONSTRUCCIONES Y OBRAS E	CL JAUDENES, EDIF. M	51001 CEUTA	04 51 2005 005030337	0502 0303	300,72
111 10 51100391154	CONSTRUCCIONES Y OBRAS E	CL JAUDENES, EDIF. M	51001 CEUTA	04 51 2005 005030438	0402 0303	300,52
111 10 51100416820	J.CARLOS CUADRA ROUCO,M.ª	BD SAN AMARO 22	51001 CEUTA	10 51 2006 010457565	1005 1005	648,72
111 10 51100424496	VALDEMORAL, S.L.	CL JUAN I DE PORTUGA	51001 CEUTA	02 51 2006 010597510	0706 0706	1.973,68
111 10 51100497248	VALDEMORAL, S.L.	CL JUAN I DE PORTUGA	51001 CEUTA	02 51 2006 010599631	0706 0706	805,22
111 10 51100513618	NOARTTIER, S.L.	PG INDUSTRIAL LA CHI	51003 CEUTA	04 51 2005 005036502	0604 0904	300,51
121 07 510000475090	MEDINA LOZANO JOSE	CL ALFAU 5	51001 CEUTA	02 51 2006 010590941	0706 0706	820,46

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. RECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
521 07 511001054104	VALVERDE SILLERO VICENTE	ZZ POL.VIRGEN AFRICA	51002 CEUTA	04 51 2005 005021849	1100 1203	300,52

REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

REG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. RECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
811 1051002430271	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL	51001 CEUTA	02 51 2006 010466457	0606 0606	4.900,15
811 1051100220800	DOMINGO PONCE ANTONIA	CL INDEPENDENCIA 7	51002 CEUTA	02 51 2006 010467366	0606 0606	1.603,92
811 1051100271219	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL 3	51001 CEUTA	02 51 2006 010467770	0606 0606	2.411,44
814 1051002260119	PEREZ DOMINGUEZ RAFAEL	CL B.JUAN CARLOS 1 B	51002 CEUTA	02 51 2006 010592456	0706 0706	201,32
814 1051100223224	LEON RIVERA JESUS SALVAD	CL CARRETERA SERRALL	51001 CEUTA	02 51 2006 010467467	0606 0606	21,10
814 1051100554438	PEREZ DOMINGUEZ RAFAEL	BD JUAN CARLOS 1 38	51002 CEUTA	02 51 2006 010601752	0706 0706	156,04

REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

REG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. RECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
300 07 510002991232	HAMIDO AL LUCH ABDELKADE	BD JUAN CARLOS 1, 35	51002 CEUTA	08 51 2006 010485958	0404 0504	322,35
300 07 510005386223	LOPEZ RUIZ ISABEL	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	08 51 2006 010485554	0104 0605	2.807,00
300 07 511000858484	AHMED MOHAMED HAMED	BD PRINCIPE ALFONSO	51003 CEUTA	08 51 2006 010486564	0904 0805	5.970,96
300 07 511001366524	MARTIN CAMPOAMOR FRANCIS	BD LA LIBERTAD POZO	51002 CEUTA	08 51 2006 010487170	0205 0305	481,32
300 07 511001662776	ABDERRAZAK ABDESELAM MAL	BD PPE.ALFONSO NORTE	51003 CEUTA	08 51 2006 010484544	0304 0404	314,45
300 07 511002275900	BEN HAMMOU - KHADZJA	CL GENERAL CARVAJAL,	51002 CEUTA	08 51 2006 010353996	0604 0704	302,60

Autoridad Portuaria de Ceuta

3.023. - Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006070290

Nombre y apellidos: D.ª ANA ISABEL MELGAR AGUILAR

Domicilio: C/ DELGADO SERRANO, 3-1 D

Cod. Postal: 51001.

Municipio: CEUTA

Provincia CEUTA

Motivo de la notificación: Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los

interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 14 de noviembre de 2006.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

3.024.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006060152.

Nombre y apellidos: D. ESSIBBAH MFEDDAL

Domicilio: CHORRILLO, 26

Cod. Postal: 51002.

Municipio: CEUTA

Provincia CEUTA

Motivo de la notificación: Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 14 de noviembre de 2006.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

3.025.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006060139

Nombre y apellidos: D. ESSIBBAH MFEDDAL

Domicilio: CHORRILLO, 26

Cod. Postal: 51002.

Municipio: CEUTA

Provincia CEUTA

Motivo de la notificación: Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 14 de noviembre de 2006.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

3.026.- VISTO el texto del Acta del Convenio Colectivo del Sector de TRANSPORTE DE ENFERMOS Y ACCIDENTADOS EN AMBULANCIAS, (51000755), para el período 01.01.2006 a 31.12.20 .09 suscrito por su Comisión Negociadora el 14 de Septiembre de 2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto Leg. 171995, de 24 de marzo, Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 20 b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios colectivos.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 13 de noviembre de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreiciado Batanero.

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJADORES DE TRANSPORTE DE ENFERMOS Y ACCIDENTADOS EN AMBULANCIA PARA LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.

En Ceuta, a 14 de Septiembre de 2.006.

Reunidos en el día de hoy la Comisión Negociadora, sita en Paseo del Revellín n.º 21 - 1.º, con el siguiente orden del día.

Primero.- La firma del Convenio Colectivo del Sector.

Segundo.- Remisión a la Autoridad Laboral del texto del mismo para su deposito y registro.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad y representación para la firma del presente convenio colectivo.

ACUERDOS

Se acuerda la firma del convenio colectivo de Transporte de Enfermos y accidentados en Ambulancia para la Ciudad Autónoma de Ceuta con vigencia para el periodo 2006 a 2009.

Ambas partes acuerdan la remisión a la Autoridad Laboral del texto firmado para su deposito y registro.

Comisión Negociadora

Representación Empresarial:
Juan Pérez Girón
Nuria Páez Roldán

Representación Sindical:

Por C.C.O.O.:
Tomás Sánchez Mateos
Pedro Ramírez González
José Manuel Creo Muñoz
Antonio Gálvez Gálvez (Asesor)

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS EMPRESAS Y TRABAJADORES DE TRANSPORTE DE ENFERMOS Y ACCIDENTADOS EN AMBULANCIA EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito funcional.

Las disposiciones del presente Convenio serán de aplicación a los trabajadores/as y empresas, dedicadas al trans-

porte sanitario terrestre, aéreo y marítimo de enfermos y/o accidentados así como el transporte de órganos, sangre, muestras biológicas y equipos médicos.

El presente Convenio será de aplicación a todas las empresas del sector.

El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores/as que presten sus servicios en las empresas antes indicadas, cualquiera que sea su categoría profesional, con la única excepción de los altos cargos a los que se refiera el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El presente Convenio será de aplicación para las actividades descritas en el punto 1 que se realicen dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Artículo 3. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor a todos sus efectos el día 1 de Enero de 2006 y finalizará su vigencia el 31 de Diciembre de 2009.

Artículo 4. Denuncia del Convenio.

El presente Convenio quedará automáticamente denunciado a su finalización.

No obstante, lo anterior, y para evitar el vacío normativo que en otro caso produciría una vez terminada su vigencia inicial, o la de cualquiera de sus prórrogas, continuará rigiendo en su totalidad, tanto en su contenido normativo como en el obligacional, hasta que sea sustituido por otro.

Artículo 5. Prelación de normas.

Dadas las peculiaridades que concurren en el ámbito a que se refiere este Convenio, lo acordado por las partes regula con carácter general las relaciones entre la empresa y sus trabajadores en todas las materias comprendidas en su contenido, incluso aquellas cuya regulación se pacta de forma diferente a la que contempla la normativa general aplicable.

En todo lo que no se halle previsto en este Convenio se aplicará la normativa laboral vigente.

Artículo 6. Compensación y absorción.

Las mejoras económicas globales contenidas en este Convenio compensará y absorberán las vigentes en las empresas que sean superiores a las aquí pactadas, excepto aquellas que se deriven de convenio de ámbito inferior que se pacten en desarrollo de este convenio autonómico.

Artículo 7. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente.

En el supuesto de que la autoridad administrativa o judicial competente, haciendo uso de sus facultades, no homologara alguno de sus artículos o parte de su contenido, el presente Convenio quedará nulo y sin eficacia alguna, debiendo procederse a la reconsideración de su total contenido, salvo que el contenido de dicho artículo o artículos no tenga un contenido económico, en tal caso, se revisarán sólo los artículos rechazados.

Artículo 8. Garantía personal

Todas las condiciones económicas y de cualquier índole contenidas en el presente convenio, tiene la consideración de mínimas, por lo tanto, los pactos, cláusulas y condi-

ciones vigentes en cualquier contrato considerados globalmente y que en el cómputo anual impliquen condiciones más beneficiosas para el trabajador o grupo de trabajadores, en relación con las que se establecen, subsistirán como garantía personal de quienes vengan gozando de las mismas.

Sin embargo, en las condiciones específicas relacionadas con la cualificación y disposición del servicio de ambulancias, así como lo referente a la clasificación profesional, se estará a lo que este convenio dispone.

Artículo 9. Subrogación del contrato con la Administración:

Cuando una empresa pierda la adjudicación de los servicios concertados mediante concurso público de gestión de servicios públicos, por resolución o terminación del contrato con la Administración, la nueva empresa adjudicataria estará obligada a subrogarse en los contratos laborales de los trabajadores que venían prestando ese servicio, respetando en todo caso la modalidad de contratación de los mismos, y los derechos y obligaciones que hayan disfrutado en los siete meses anteriores a la adjudicación en la empresa sustituida, siempre y cuando éstos provengan de pactos y acuerdos lícitos que se hayan puesto en su conocimiento junto con la documentación pertinente:

A) Dicha subrogación de personal se producirá única y exclusivamente con respecto a los siguientes trabajadores:

1. Trabajadores en activo, con una antigüedad mínima en el servicio objeto del contrato de los últimos siete meses anteriores a la fecha en que la adjudicación del contrato se produzca, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado período de siete meses, hubieran trabajado en otra actividad.

2. Trabajadores con derecho a reserva a puesto de trabajo, que en el momento de la adjudicación de la actividad tengan una antigüedad mínima de siete meses en la misma y se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, vacaciones, permiso, descanso semanal, servicio militar o situaciones análogas.

3. Trabajadores de nuevo ingreso que por exigencias del cliente se hayan incorporado a la actividad como consecuencia de una ampliación, en los siete meses anteriores a la nueva adjudicación de aquella.

4. Trabajadores con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado 2, con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.

5. Trabajadores que sustituyan a otros que se jubilen, habiendo cumplido sesenta y cuatro años dentro de los siete últimos meses anteriores a la adjudicación de la actividad y tengan una antigüedad mínima en la misma de los siete meses anteriores a la jubilación, en los términos y condiciones del Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio.

6. No obstante lo anterior, quedan excluidos de la aplicación de la presente cláusula de subrogación aquellos empleados que sean directivos de su empresa, así como aquellos unidos por vínculos de consanguinidad y afinidad, salvo que acrediten la existencia de relación contractual.

B) Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar fehacientemente y documentalmente por la empresa cesante a la adjudicataria, a sus trabajadores, y a los representantes de éstos, mediante los documentos que se detallan en el apartado I, en el plazo de diez días naturales,

contados desde que la empresa adjudicataria se lo requiera fehacientemente a la empresa cesionaria, siempre y cuando se trate de documentos que ya se hayan emitido o que se debieran haber emitido.

A su vez, la nueva adjudicataria está obligada a solicitar la documentación a la cesante en el plazo de diez días naturales desde la adjudicación provisional, en caso contrario asumirá todo el personal que la cesante le transfiera sin poder objetar.

A los efectos de la acreditación entre la empresa cesante y la empresa adjudicataria se aclara que se considerarán medios fehacientes de comunicación los siguientes: Envío de la documentación por conducto notarial mediante burofax, telegrama o método equivalente que deje constancia del contenido.

C) Los trabajadores que no hubiesen disfrutado de sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio, que sólo abonará la parte proporcional del período que a ella corresponda, ya que el abono del otro periodo corresponde a la empresa cesante, que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.

D) La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a que vincula: empresa cesante, nueva adjudicataria y trabajador. Sin embargo por acuerdo mutuo de la cesante y el trabajador, podrá este permanecer en la antigua empresa adjudicataria. En este caso, la cesante no podrá ceder a ningún otro trabajador que no prestara su trabajo en la actividad objeto del contrato, si la cesionaria no lo aceptara.

E) En caso de que la comunicación no se produzca en el indefectible plazo marcado se entenderá que la empresa opta por la asunción de dicho personal laboral ocurriendo lo mismo para aquellos datos y/o relación de personal que se comuniquen con posterioridad al plazo establecido.

F) La subrogación efectiva se producirá en el momento en el que la nueva adjudicataria comience a prestar servicios y no antes, siendo la relación laboral anterior a tal momento de la exclusiva responsabilidad de la cesante.

G) La empresa cesante responderá de las consecuencias derivadas de la falsedad o inexactitud manifiesta que la información facilitada pueda producir a la empresa adjudicataria, sin perjuicio de la reversión a la misma de los trabajadores indebidamente subrogados.

H) Los miembros de Comité de Empresa, los Delegados de Personal y los Delegados Sindicales podrán optar, en todo caso, entre permanecer en su empresa o subrogarse en la empresa adjudicataria, salvo en el supuesto que hubiera sido contratado expresamente por obra o servicio determinado para el centro afectado por la subrogación, o que la subrogación afecte a la totalidad de los trabajadores.

I) La empresa cesante deberá facilitar a la nueva adjudicataria los siguientes documentos:

Certificación en la que deberán constar los trabajadores afectados por la subrogación, con nombre y apellidos, fecha de nacimiento, estado civil, documento nacional de identidad, número de hijos, naturaleza de los contratos de trabajo, y categoría profesional (según la clasificación de este Convenio).

Original o fotocopia compulsada de los siete últimos recibos de salarios de los trabajadores afectados.

Certificación acreditativa de estar al corriente de pago en la Seguridad Social, así como documentos de cotización a la Seguridad Social, Tc 1 y Tc 2 correspondientes a los siete últimos meses.

Relación de personal, especificando: Nombre y apellidos, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, categoría profesional, jornada, horario, modalidad de contratación y fecha del disfrute de sus vacaciones. Si el trabajador es representante legal de los trabajadores, se especificará el período de mandato del mismo.

Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación.

Original y fotocopia compulsada de los títulos habilitantes para el desempeño de su puesto laboral.

Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado, en los que se haga constar que éste ha recibido de la empresa cesante su liquidación de partes proporcionales, no quedando pendiente cantidad alguna.

Este documento será adelantado en propuesta a la fecha de entrega del resto de la documentación, quedando pendiente su constatación a la fecha correspondiente.

Estos documentos deberán estar en poder de la nueva adjudicataria de forma fehaciente, en el plazo de diez días naturales contados desde que la empresa adjudicataria se lo requiera fehacientemente a la empresa cesionaria, o desde el momento que se emitan o se debieran haber emitido.

Artículo 10. Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria para la interpretación, arbitraje, conciliación y vigencia del Convenio.

Estará compuesta por seis vocales, tres de ellos representantes de los sindicatos y tres de los empresarios, nombrándose un secretario entre los componentes que se designará en cada reunión.

En las reuniones se aceptará la presencia de asesores de las respectivas representaciones, con voz pero sin voto.

Ambas partes convienen expresamente que cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este Convenio que tenga carácter de conflicto será sometida previamente a informe de la Comisión antes de entablar cualquier reclamación contenciosa o administrativa.

La Comisión paritaria, se reunirá cuando sea convocada al efecto por cualquiera de las partes con un máximo de diez días hábiles de antelación, y sus acuerdos requerirán para tener validez la mitad más uno de los reunidos.

Tanto los Vocales, como asesores serán convocados por carta certificada en primera y en segunda convocatoria, con antelación mínima de quince días de la celebración de la reunión ordinaria. Si en primera convocatoria no acudieran la totalidad de los vocales, se celebrará la reunión en segunda convocatoria, siendo válidos siempre que concurran como mínimo, la mitad más uno. Los acuerdos tomados serán condiciones anexas al Convenio inicial.

El domicilio de la Comisión Paritaria se establece en el domicilio de CC.OO. C/ Alcalde Fructuoso Míaja, n.º 1, 2.ª planta en Ceuta.

Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por cualesquiera de las partes, tanto de la representación social como de la empresarial.

CAPÍTULO II

Jornada laboral y vacaciones

Artículo 11. Jornada laboral ordinaria.

A) Jornada laboral:

La jornada ordinaria de trabajo para el personal que no sea de movimiento será de cuarenta horas de trabajo a la semana o la legal que en cada momento exista.

La jornada de trabajo para el personal de movimiento será de cuarenta horas semanales y de 1.826,27 horas/año de trabajo efectivo para el año 2.006. Todas ellas se computarán como ciento sesenta horas cuatrisesmanales de trabajo efectivo más ochenta horas de presencia en el mismo período.

Tiempo de trabajo efectivo: Es aquel en el que el trabajador se encuentre a disposición del empresario o en el ejercicio de su actividad, realizando las funciones propias de la conducción del vehículo o medio de transporte u otros trabajos durante el tiempo de circulación de los mismos, o trabajos auxiliares que se efectúen en relación con el vehículo o medio de transporte, sus pasajeros o su carga.

Tiempo de presencia: Es aquel en el que el trabajador se encuentre a disposición del empresario sin prestar trabajo efectivo, por razones de espera, expectativas, servicios de guardia, viajes sin servicio, averías, comidas en ruta u otras similares.

La jornada máxima diaria no deberá superar las nueve horas de trabajo efectivo, ni menos de seis horas, a efectos de pago de horas extraordinarias, exceptuándose los servicios de largo recorrido que no pueden interrumpirse; de forma que en éstos el trabajador descansará la jornada laboral inmediata, las horas sobrepasadas.

En todo caso, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por la empresa con tiempo de descanso equivalente a razón de que por cada hora extraordinaria trabajada haya una hora y cuarenta y cinco minutos de descanso siempre que el trabajador esté de acuerdo.

El descanso mínimo entre jornada y jornada será de doce horas.

Las empresas están facultadas para organizar el trabajo de acuerdo a las necesidades del servicio, pudiendo establecer los correspondientes turnos entre el personal para asegurar la atención preventiva y real, desde las cero a las veinticuatro horas, durante trescientos sesenta y cinco días al año.

Estos turnos serán rotativos o fijos.

JORNADA DE SERVICIOS DE URGENCIAS: dadas las características del sector, el cómputo de jornada en los servicios de urgencias podrá ser diferente, sin que ésta pueda nunca exceder del máximo establecido y siempre que quede reflejada la voluntariedad del trabajador. Los cuadrantes correspondientes a esta jornada, deberán ser consensuados entre los representantes de los trabajadores y la empresa, para que se garanticen el descanso legalmente establecido.

JORNADA DE SERVICIOS PROGRAMADOS: Se fija la jornada laboral de Lunes a Viernes contemplada en el Acta de Conciliación en Conflicto Colectivo fechada en Ceuta a Veintinueve de Septiembre de Dos Mil Cuatro.

B) Dispositivo de localización:

Las empresas podrán ofertar a los trabajadores que estimen oportuno, la posibilidad de permanecer a disposición de la empresa mediante un dispositivo de localización en las condiciones que se detallan a continuación:

1. Sólo será aplicable a los trabajadores que, por razones del servicio, deban permanecer disponibles y localizados desde las cero a las veinticuatro horas, mediante el medio técnico de localización correspondiente, que será facilitado por la empresa, para acudir a aquellos servicios no programados que surjan.

2. La aceptación de esta oferta por el trabajador en plantilla, deberá ser voluntaria, sin que su negativa le pueda acarrear cambio alguno en sus condiciones de trabajo, ni movilidad de ningún tipo. Si el trabajador que acepte el dispositivo de localización, quiere posteriormente renunciar a este sistema de trabajo, deberá comunicarlo a la empresa por escrito con un mes de antelación, volviendo a sus anteriores condiciones de trabajo.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado 2, podrá realizarse contratación específica para la realización de este dispositivo de localización, entendiéndose que este dispositivo de localización se utilizará para acudir a aquellos servicios no programados que surjan.

4. El límite máximo que un trabajador podrá estar en esta situación será de cinco días seguidos, garantizándose dos días de descanso consecutivos nada más finalizar el servicio, sin que puedan ser cambiados o compensados.

5. El dispositivo de localización no podrá estar activado a efectos de cómputo de trabajo efectivo, en relación con cada trabajador, más de seis horas de media diaria, calculadas en el periodo de los cinco días. Durante el dispositivo de localización y a efectos de trabajo efectivo, éste se contabilizará desde el momento en que se llame al trabajador/ra para prestar un servicio hasta el momento en que el trabajador/ra regrese a su base.

6. La prestación por parte de un trabajador/ra del dispositivo de localización, durante cinco días consecutivos, implica la finalización, por parte de éste, de su jornada laboral semanal.

7. Como compensación a la disponibilidad desde las 00:00 a las 24:00 horas, el trabajador/ra que acepte este sistema de trabajo, además del sueldo correspondiente (Salario base, Plus ambulanciero, y antigüedad) se le abonará, en concepto de dispositivo de localización: 30,082 E. al día en el año 2.006. Este complemento salarial no consolidable, retribuye la aceptación expresa por parte del trabajador/ra del dispositivo de localización.

8. La empresa facilitará un parte, con el fin de que el trabajador/a registre la actividad desarrollada durante el dispositivo, en el que expresamente figure, las activaciones realizadas semanalmente, así como la fecha y tiempos de activación y retorno a la base, en cada uno de los servicios. De cada uno de estos partes, el trabajador/ra guardará una copia debidamente sellada por la empresa.

C) Descanso semanal:

Las empresas podrán programar los descansos de los trabajadores/as según los turnos antes citados; se facilitará en una semana dos días de descanso consecutivos y en los siguientes dos días alternos o consecutivos, o viceversa, no necesariamente un domingo o festivo. Se procurará que tales domingos o festivos sean rotativos para todo el personal. En aquellas empresas en que por uso o costumbre los dos días de descanso sean siempre consecutivos deberán continuar siéndolo, todo ello sin perjuicio de lo manifestado en las jornadas de servicios programados: Para los trabajadores a los que sea de aplicación el Acta de Conciliación a la que se refiere el artículo 11, el descanso semanal queda fijado en sábado y domingo.

Estos descansos que corresponden por turno y que tengan que trabajarse por suplencia de enfermedad y ausencias justificadas de otro trabajador/a, se retribuirán además de con el salario correspondiente, con el equivalente de un día y medio, en caso de que no se disponga de una fecha inmediata para la concesión de descanso al suplente.

Artículo 12. Viajes fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para la realización de viajes fuera de la Comunidad Autónoma Andaluza, se optará a elección de la empresa, por un doble sistema:

a) La utilización de un conductor con pernocta en destino y descanso de una jornada a regreso, con el cobro únicamente de las dietas estipuladas.

b) La utilización de dos conductores que únicamente percibirán las dietas correspondientes al desplazamiento, y una jornada de descanso a regreso.

En ambos casos no se devengarán horas extraordinarias que se sustituirán por las jornadas de descanso pactadas.

Para los trabajadores a los que sea de aplicación el Acta de Conciliación a la que se refiere el artículo 11, en el caso de que se produzca un servicio en uno de los días de descanso semanal pactados, se deberá respetar el mismo, y conceder dicho descanso en el día inmediato posterior del regreso.

Artículo 13. Horas de presencia.

Dadas las especiales características que concurren en este sector, como consecuencia de la permanente disponibilidad del personal de movimiento para atender estos servicios públicos, que conlleva la existencia de las horas de presencia establecidas en el artículo 11 del presente Convenio, éstas no pueden tener la consideración de tiempo de trabajo efectivo y, por tanto, no son computables, según establece expresamente el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre.

Ambas partes, acuerdan fijar como precio a tales horas, el que resulta de aplicación de la siguiente fórmula.

$(\text{Sueldo base} + \text{Plus ambulanciero} + \text{Antigüedad}) \times 15$

1.826 horas

Artículo 14. Horas extraordinarias.

Tendrán tal consideración las horas de trabajo efectivo que superen la jornada ordinaria y se abonarán con un recargo del 75 por 100 sobre el precio que resulta para la hora ordinaria o de presencia de la aplicación de la fórmula que a continuación se expresa.

El valor de la hora ordinaria será según la siguiente fórmula:

$(\text{Sueldo base} + \text{Plus ambulanciero} + \text{Antigüedad}) \times 15$

1.826 horas

Artículo 15. Vacaciones.

Los trabajadores de las empresas afectadas por el presente convenio tendrán derecho al disfrute de un período anual de treinta días naturales de vacaciones retribuidas, con arreglo al Salario base más Plus ambulanciero, más la antigüedad correspondiente y el Plus de Residencia.

A efectos del disfrute del período de vacaciones, la empresa negociará con la representación legal de los trabajadores los correspondientes turnos, pudiendo partir las vacaciones en dos períodos, a fin de que más trabajadores disfruten la quincena estival.

Estos turnos se harán según el calendario anual, según las prestaciones del servicio, y rotativo según criterio que convengan a ambas partes, comenzando la rotación por los más antiguos.

Para el personal que disfrute la quincena de vacaciones, si así se hubiera dispuesto fuera del período estival, se incrementará en un día de vacaciones, salvo que a petición propia del trabajador disfrute de un mes completo e ininterrumpido en cualquier época del año.

No podrá solaparse el inicio de las vacaciones con los días de descanso semanal.

Artículo 16. Asignación de servicios.

Por obvias razones de seguridad, los conductores que hayan cumplido servicios diurnos, quedarán excluidos de realizar seguidamente servicios nocturnos, y a la inversa, los conductores que hayan efectuado servicios nocturnos no podrán llevar a cabo, a continuación, servicios diurnos.

En todo caso se respetará el descanso previsto en el presente Convenio.

Artículo 17. Cuadro de horarios y calendario laboral.

Los cuadros de horarios fijos de organización de los servicios se pondrán en conocimiento del personal con cinco días de antelación de su vigencia en los de carácter mensual, tres días en los quincenales, dos días en los semanales y en los diarios, dos horas antes de la terminación de la jornada anterior.

El calendario laboral al que se refiere el apartado cuarto del artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores comprenderá el horario de trabajo y la distribución anual de los días de trabajo, festivos, descansos semanales, vacaciones y todos los días inhábiles del año. Dichos calendarios serán negociados con los representantes de los trabajadores las de cada empresa.

Estos calendarios serán expuestos en el tablón de anuncios y en sitios visibles de fácil acceso al centro de trabajo.

Artículo 18. Movilidad funcional.

Además de los supuestos contemplados en la Ley, se autoriza expresamente la movilidad funcional para aquellos trabajadores las que, por padecer algún tipo de enfermedad que le inhabilite para el desarrollo de su puesto de trabajo, sin que pueda, por cualquier motivo, obtener la incapacidad laboral, pueda ser acoplado a cualquier otro puesto de trabajo de los existentes en la empresa. Para dichos casos será preciso el informe médico que declare si es apto o no para realizar los trabajos específicos de su categoría. Dicho informe será comunicado a los representantes legales, siempre que no haya oposición del trabajador/ra, debiendo incorporarse a su nuevo puesto en el plazo improrrogable de tres días. El cambio de puesto no conllevará cambio de categoría profesional, conservando su salario base y complementos salariales durante los seis meses siguientes a su incorporación, una vez el cual, si persistiera en el puesto de trabajo, pasarla a percibir las retribuciones correspondientes a esta categoría.

Artículo 19. Cambio de turno.

La empresa permitirá el cambio de turno entre los trabajadores/as, sin discriminación alguna, y dando comunicación a la empresa con, al menos veinticuatro horas de antelación.

CAPÍTULO III

Retribuciones

Artículo 20. Salario

El Salario base por categorías profesionales para los respectivos años se especifica en la tabla anexa.

Las mensualidades serán abonadas entre los días 1 y 3 de cada mes.

Artículo 21. Antigüedad.

Los premios de antigüedad para trabajadores/s con alta posterior a 1 de enero de 1984, se regirán conforme a lo establecido en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores, percibirá por este concepto:

Cumplidos los tres años de permanencia, el 3 por 100

Un aumento del 1 por 100 por año de permanencia, a partir del cuarto año.

A los veinte años o más de servicios ininterrumpidos, el 20 por 100.

Para los premios de antigüedad a trabajadores con alta anterior al 1 de enero de 1984, se estará a los convenios y/o contratos suscritos entre las partes.

Artículo 22. Gratificaciones extraordinarias.

Las gratificaciones extraordinarias de Junio y Diciembre, a todo el personal, se aplicarán en los propios términos y condiciones que venían rigiendo para las empresas y trabajadores del sector y su cuantía se basará tomando en consideración el salario base del presente Convenio, más plus ambulanciero, y más antigüedad.

Dichas gratificaciones se abonarán en la primera semana de Junio y Diciembre, respectivamente.

Igualmente se pacta una tercera paga extraordinaria en Septiembre, pagadera en la primera semana del mes, con la misma composición que las anteriores, siendo el periodo de devengo de Septiembre a Septiembre.

Los trabajadores que no lleven trabajando un año las percibirán a prorrata del tiempo trabajado, computándose éste siempre en días naturales.

Artículo 23. Dietas.

Cuando el trabajador, como consecuencia de servicios por evacuaciones a la península, no pueda comer, cenar o pernoctar en su domicilio, tendrá derecho al percibo de las respectivas dietas que se fijan en las siguientes cuantías:

Concepto 2006

Comida	10,368
Cena	10,368
Pernoctar y desayuno	14,099
Suma de los tres conceptos	34,835

No se pagarán bebidas alcohólicas.

Para los años 2007, 2008 y 2009, las cuantías se incrementarán según lo previsto en el Anexo I.

En todo caso, las empresas pueden sustituir el abono de la dieta por el pago del gasto directamente. En los servicios que se presten fuera del territorio nacional serán gastos a justificar.

Cuando no se esté en ruta, en la jornada en que se realicen 8 horas de trabajo efectivo más cuatro horas de presencia deberá facilitarse una hora para comer, en horario razonable, o en caso contrario abonar la dieta correspondiente.

El cobro de las dietas de medio día, se abonará, siempre que el trabajador salga a trabajar antes de las 12,00 horas y el regreso lo efectúe después de las 15,00 horas.

En la cena se abonará siempre que la salida la efectúe antes de las 20,00 horas y el regreso lo haga después de las 23,00 horas.

Cuando por necesidades del servicio el personal tenga que pernoctar fuera de su residencia, la empresa le facilitará la estancia en un hotel de tres estrellas.

Artículo 24. Plus de ambulanciero.

Para compensar las condiciones especiales del servicio de ambulancias, basándose en la cualificación protocolizada por las delegaciones de la salud del Estado o comunidad Autónoma, para dotar de conocimientos sanitarios a los ambulancieros, los reciclajes de formación necesarios, la conducción urgente y el esmero en los cuidados de higiene y protección personales con enfermos especiales, se establece un plus de ambulanciero que se especifica en la tabla salarial anexa.

Artículo 25. Plus de Residencia.

Todo el personal afectado por este convenio tendrá derecho a percibir mensualmente en concepto de Plus de Residencia la cantidad del 25% del salario Base.

Artículo 26. Retribución específica del trabajo nocturno y festivos.

El trabajo considerado nocturno, de acuerdo con el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, tendrá a partir del día 1 de enero de 2006 la remuneración específica que se determina en este artículo.

El trabajador que preste servicio entre las veintidós horas y las seis horas, percibirá, por cada hora de trabajo en dicho horario, un incremento sobre el salario base y el plus ambulanciero que le correspondiera de un 10 por 100.

Los sábados, domingos y festivos serán considerados como guardias para el personal del Servicio Programado y su remuneración será con un "Plus de Guardia" de 10 euros por hora de trabajo, no siendo de aplicación para aquellos trabajadores que presten sus servicios en Urgencias del 061.

Para los años 2008 y 2009 esta cantidad se incrementará según lo previsto en el Anexo I.

Artículo 27. Festividades navideñas.

Todo el personal incluido en este Convenio Colectivo que trabaje, en jornada media o total, los días 25 y 1 de Enero, percibirán con carácter extraordinario, la cantidad de 26 E. diarios en 2.006, independientemente de lo previsto en el art. 26 para los días festivos.

La Empresa acepta que los días 24 y 31 de diciembre, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, los Jefes de Tráfico acuerden conceder el día libre a parte de la plantilla de trabajadores. El personal que no pueda beneficiarse de esta medida, percibirá la cantidad señalada en el presente artículo.

Artículo 28. Festividades de Semana Santa.

Todo el personal incluido en este Convenio que trabaje en jornada media o total, los días Jueves y Viernes Santo percibirán, con carácter extraordinario, la cantidad de 26 E. diarios en 2.006, independientemente de lo previsto en el art. 26 para los días festivos.

Artículo 29. Cláusula de descuelgue.

El Régimen salarial establecido en este Convenio no será de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas cuya estabilidad económica pudiera verse dañada como consecuencia de su adecuación.

A tal efecto, se considerarán causas justificadas, entre otras, las siguientes:

1.º Situaciones de déficit o pérdidas objetivas y fehacientemente acreditadas en los dos últimos ejercicios contables. Así mismo, se tendrán en cuenta las previsiones del año en curso.

2.º Sociedades que se encuentran incluidas en las causas de disolución legal siguientes:

a) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social.

b) Por reducción del capital social por debajo del mínimo legal cuando la reducción venga impuesta legalmente y que subsanen tal situación.

3.º Empresas que hayan solicitado concurso de acreedores, quiebra o suspensión de pagos.

4.º Empresas a las que sobreviniera alguna causa que afecte notablemente al ejercicio de su actividad.

Las empresas que pretendan descolgarse del régimen salarial del convenio, deberán notificárselo por escrito a la Comisión Paritaria del Convenio, a la representación de los trabajadores, o en su defecto, a éstos en el plazo de veinte días siguientes a la publicación de aquél en el "Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta"; este plazo no computará cuando el descuelgue se realice a través de acuerdo de la Comisión de Seguimiento, acompañando al escrito dirigido a la representación de los trabajadores o a éstos la documentación precisa (memoria explicativa, balances, cuentas de resultados, o en su caso, informe de auditores o censores de cuentas, u otros documentos), que justifique un régimen salarial diferenciado.

Efectuada la notificación anterior, si en el plazo de diez días no hubiera acuerdo dentro de la empresa sobre el descuelgue se dará traslado del expediente a la Comisión Paritaria del Convenio, que deberá pronunciarse en el plazo de diez días, teniendo su decisión carácter vinculante.

Si en la Comisión Paritaria tampoco se alcanzara acuerdo sobre la materia, se someterá el expediente al procedimiento de la Autoridad Laboral competente, en el que actuará como parte interesada las representaciones que constituyen la Comisión paritaria.

El descuelgue de ser aprobado, tendrá efectividad durante un año.

En el caso de que alguna empresa desee mantener por más tiempo el descuelgue del presente Convenio, deberá solicitar una nueva autorización en la forma y con el procedimiento previsto en el presente artículo.

Transcurrido el periodo de descuelgue, sin haberse instado una prórroga del mismo o denegada ésta, la reincorporación a las condiciones previstas en el Convenio será automática.

Los representantes legales de los trabajadores, o en su caso éstos o la Comisión Paritaria están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando respecto de todo ello sigilo profesional.

CAPÍTULO IV

Del personal

Artículo 30. Categorías profesionales.

Las Clasificaciones del personal consignadas en el presente Convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener previstas las plazas enumeradas, si la necesidad y el volumen de la empresa no lo requiere.

Médico: Es el que desempeña funciones o trabajos correspondientes a su titulación académica y profesional.

Ayudante Técnico Sanitario: Se comprenden en esta categoría a quien, con el correspondiente título oficial, realiza los trabajos propios de su profesión.

Conductor de ambulancias: Es el empleado/a que es contratado para conducir los vehículos de asistencia sanitaria, estando en posesión del correspondiente permiso de conducir. Realizará las tareas auxiliares y complementarias relacionadas con el vehículo y el enfermo y/o accidentado necesarios para la correcta prestación del servicio. La empresa estará obligada a facilitar y asumir el coste de la formación necesaria para acceder a la titulación y/o certificación, que en cada caso exijan las entidades beneficiarias del servicio.

Ayudante: Tendrá las tareas propias de camillero y conocimientos sanitarios para la atención y seguimiento del paciente, realizando las tareas auxiliares y complementarias relacionadas con el vehículo y el enfermo y/o accidentado necesarias para la correcta prestación del servicio. Los ayudantes-camilleros con carné de conducir suficiente podrán y deberán ser formados para conductor de ambulancias. Esta formación de conducción no podrá sobrepasar el 50 por 100 de su tiempo mientras ostentan la retribución como ayudantes. La empresa estará obligada a facilitar y asumir el coste de la formación necesaria para acceder a la titulación y/o certificación que en cada caso exijan las entidades beneficiarias del servicio. Esta formación se adecuará a la legislación vigente sobre prácticas y formación.

Jefe de taller: Esta categoría incluye a los que, con la capacidad técnica precisa, tienen a su cargo la dirección de un taller, ordenando y vigilando los trabajos que se realicen en su dependencia.

Mecánico: Se clasifican en esta categoría los que con conocimientos teórico/prácticos del oficio, adquiridos en un aprendizaje debidamente acreditado, o con la larga práctica del mismo, realizan los trabajos de reparación de vehículos, bajo las órdenes y la supervisión del Jefe de taller, en su caso.

Ayudante de mecánico: Se incluye en esta categoría quien, con conocimientos generales sobre el oficio, puede colaborar con el mecánico en los trabajos que éste realice.

Chapista: Se clasifican en esta categoría los que, con conocimientos teórico/prácticos del oficio, adquiridos en un aprendizaje debidamente acreditado, o con larga práctica del mismo, realizan los trabajos de reparación de vehículos, bajo las órdenes y la supervisión del Jefe de taller, en su caso.

Pintor: Se clasifican en esta categoría los que, con conocimientos teórico/prácticos del oficio, adquiridos en un aprendizaje debidamente acreditado, o con larga práctica del mismo, realizan los trabajos de reparación de vehículos, bajo las órdenes y la supervisión del Jefe de taller, en su caso.

Jefe/a de equipo: Es el responsable inmediato del personal operativo que tenga a su cargo.

Jefe/a de tráfico: Es el que tiene a su cargo planificar y supervisar los movimientos de los vehículos de la empresa.

Oficial administrativo: Pertenecen a esta categoría aquellos que con la titulación correspondiente, o con cinco años de experiencia en cargo equivalente, realizan normalmente los trabajos administrativos.

Auxiliar administrativo: Es el empleado que, con la titulación correspondiente, realiza los trabajos administrativos acordes a su categoría.

Telefonista: Comprende esta categoría al personal que, en las distintas dependencias de la empresa, tenga asignada exclusivamente la misión de establecer las comunicaciones telefónicas con el interior o con el exterior, tomando y transmitiendo los recados y avisos que recibiera, así mismo, atenderá y clasificará, según las áreas y tipos de servicios las llamadas que se reciban.

Director/a de Área: Es el que en los servicios centrales de la empresa está al frente de uno de los departamentos o áreas específicas en que se pueda estructurar ésta, dependiendo directamente de la Dirección General de la Empresa.

Artículo 31.- Vacantes

Las empresas fomentarán la promoción interna para cubrir las vacantes que se produzcan.

Artículo 32. Salud Laboral.

En todas las empresas del sector se elegirán los delegados de prevención conforme a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, quienes serán los encargados, de acuerdo con la referida Ley, de la vigilancia del cumplimiento de la legislación vigente al efecto.

Artículo 33. Prevención del acoso en el trabajo.

Las partes manifiestan su plena determinación a la adopción de cuantas medidas tiendan a la prevención de conductas de acoso moral, violación del derecho a la intimidad y a la dignidad personal, incluidas las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

Se entiende por acoso sexual; la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, o físico no deseado, de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un ambiente intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Se entiende por acoso moral; el factor de riesgo psicosocial que se manifiesta por una conducta abusiva (gesto, palabra, comportamiento, actitud, etc...) que atente, por su repetición y sistematización, contra la dignidad o integridad psíquica o física de una persona, poniendo en peligro su empleo o degradando el ambiente de trabajo.

Estos supuestos, en el caso de ser ejercidos desde posiciones de superioridad jerárquica y aquellos otros que se ejerciesen sobre personas con contratos temporales, se consideraran, además, falta muy grave, como abuso de autoridad.

Para evitar este tipo de situaciones se acordará con la representación sindical, la aplicación de las medidas de organización del trabajo que se consideren pertinentes, inspirada en los criterios de la ética, la honestidad, y la profesionalidad, con absoluta independencia de cualquier motivación de clase, sexo, religión o categoría laboral.

La persona que sufra cualquiera de los dos acosos definidos, lo pondrá en conocimiento de la dirección de la empresa y de los representantes de los trabajadores. La dirección de la empresa, una vez tenga constancia, iniciará la oportuna

tuna investigación con la ayuda del Comité de Seguridad y Salud o Delegado de prevención en su defecto, el cual concluirá en un plazo de un mes a partir de la notificación por la parte interesada.

Artículo 34. Protección del Medio ambiente.

La creciente preocupación por el estado del medio ambiente en nuestra Comunidad lleva a los firmantes a plasmar en el presente convenio su compromiso por la mejora continuada del comportamiento medio ambiental de las empresas del sector. Para ello, las partes se comprometen a que la prevención de riesgos laborales y la protección del medio ambiente sean aspectos inseparables de la actuación cotidiana de las empresas y trabajadores/as adscritos al presente convenio, impulsando el estudio conjunto de las características medioambientales de los procesos y los productos utilizados en el sector y la elaboración de propuestas para su mejora y/o sustitución, cuando sea económicamente viable, por otros más respetuosos con la salud de los trabajadores/as, el entorno y los recursos naturales.

Artículo 35. Permisos y licencias.

El trabajador/a, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los siguientes motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Diecisiete días naturales en caso de matrimonio y parejas de hecho inscritas en el registro público.
- b) Un día por matrimonio de padres, hermanos e hijos. En el supuesto de que el matrimonio se celebrara fuera del domicilio del trabajador y se tuvieran que realizar desplazamientos, se incrementará un día por cada 300 kilómetros de ida y vuelta y fracción de distancia, desde el centro de trabajo a la localidad de destino, excepto para el archipiélago Canario, balear y extranjero que se computará por desplazamiento y no por kilómetros, que será un día para la ida y un día para la vuelta.
- c) Dos días hábiles por nacimiento de hijos o enfermedad grave o fallecimiento de parientes, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y se incrementarla un día por cada 300 kilómetros de ida y vuelta y fracción de distancia, desde el centro de trabajo a la localidad de destino, excepto para el archipiélago Canario, balear y extranjero que se computará por desplazamiento y no por kilómetros, que será un día para la ida y un día para la vuelta.
- d) Un día por traslado de domicilio habitual.
- e) El tiempo necesario para concurrir a los cursos de formación y promoción que la empresa establezca.
- f) Cumplimiento de deberes públicos, por el tiempo indispensable, previa justificación.
- g) Un día a los conductores para la renovación del permiso de conducir.
- h) Dos días de libre disposición para el trabajador por cada año de vigencia del convenio.

Todo lo expuesto anteriormente tendrá validez para las parejas de hecho fehacientes e inscritas en el registro público correspondiente.

Artículo 36. Seguros.

1. Seguro colectivo de accidentes.

Se estará a las estipulaciones del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, o en su defecto, las empresas que no tengan suscribirán la póliza en el plazo de treinta días, a partir de la firma del Convenio, con una entidad aseguradora reconocida, una póliza colectiva que garantice una cuantía de:

Gran validez	18.000 E.
Muerte por accidente	18.000 E.

A percibir, y por una sola vez, por el trabajador/ra y/o viuda o viudo, descendientes o ascendentes y, en su caso, sus derechohabientes, si como consecuencia del accidente de trabajo sobreviene alguna de estas situaciones.

Las primas que se generen en función de la citada póliza serán a cargo de la empresa, siendo responsable la entidad aseguradora y subsidiariamente la empresa del pago del capital asegurado al trabajador o a sus beneficiarios en caso de siniestro que conlleve el derecho a su percepción.

Artículo 37. Incapacidad temporal.

La empresa abonará el período de incapacidad temporal, la diferencia existente entre la prestación correspondiente a la Seguridad Social y Entidad Gestora y el salario base, incrementando por la antigüedad más plus ambulanciero, en las siguientes condiciones:

- a) En accidentes de trabajo, desde el primer día, tomando como base las tres últimas mensualidades cotizadas.
- b) Cuando la enfermedad requiera intervención quirúrgica o ingreso en un centro sanitario, a partir del primer día de la intervención quirúrgica o ingreso.
- c) En caso de enfermedad común, a partir del tercer día.

Artículo 38. Jubilación.

Al personal que, llevando diez años al servicio de la empresa, se jubile entre los sesenta y sesenta y cuatro años de edad, percibirá de la empresa una gratificación, por una sola vez, de acuerdo con las siguientes tablas.

	2.006
Sesenta años	3.000,606 E.
Sesenta y uno años	2.563,047 E.
Sesenta y dos años	2.187,942 E.
Sesenta y tres años	1.337,783 E.
Sesenta y cuatro años	687,644 E.

Se acuerda la posibilidad de jubilación a los sesenta y cuatro años con el 100 por 100 de la pensión, siempre que el puesto de trabajo quede amortizado, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1194/1985 de 17 de julio de 1985.

Para los años 2007, 2008 y 2009, las cuantías se incrementarán según lo previsto en el Anexo I.

Artículo 39. Privación del permiso de conducir.

Para los casos de privación del permiso de conducir por tiempo no superior a 12 meses, la empresa se verá obligada a facilitar al conductor ocupación en cualquier trabajo, aún de inferior categoría, abonando la retribución correspondiente a dicho puesto, más antigüedad, y siempre que no concurren los siguientes requisitos:

- a) Que la privación del permiso de conducir derive de hechos acaecidos en el ejercicio de la actividad de conducir ajeno a la empresa.
- b) Que la privación del carné de conducir sea como consecuencia de la comisión de delitos dolosos.

c) Que la privación del carné de conducir no se haya producido también en los 24 meses anteriores.

d) Que la privación del carné de conducir sea consecuencia de haber ingerido bebidas alcohólicas o tomado algún tipo de estupefacientes.

Cuando la retirada del permiso de conducir sea por tiempo superior a 12 meses, se entenderá que el conductor deja de ser apto para el trabajo que fue contratado y causará baja automáticamente en la empresa por circunstancias objetivas y aplicándose lo que al respecto determinan los artículos 52 y 53 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 40. Multas y sanciones.

Las multas y sanciones que se impongan a los conductores por parte de la autoridad conduciendo vehículos de la empresa, ésta se verá obligada a hacer las alegaciones ante la autoridad competente y aportar la documentación pertinente que justifique el servicio.

Las multas que se impongan a los conductores por causas imputables a la Empresa o a los vehículos, serán abonadas por las respectivas Empresas.

Los conductores están obligados a entregar el boletín de cualquier denuncia al rendir el viaje siempre con tiempo para que la Empresa pueda ejercitar su derecho a presentar los oportunos descargos.

Artículo 41. Uniformidad.

Las empresas facilitarán al personal el uniforme, vestuario preciso e idóneo para la realización de su función, según el diseño de la empresa y consonancia con las épocas de invierno y verano, según las regiones.

Dicho vestuario será repuesto y ampliado por deterioro, siendo obligatoria su utilización y limpieza por parte del trabajador.

Artículo 42. Contrato de relevo y Jubilación parcial.

La modalidad contractual prevista en el RD Legislativo 1/1995 de 24 de marzo (art. 12.6), modificado por la Ley 12/2001 de 9 de julio y desarrollado en el Real Decreto 1131/2002 de 31 de octubre, se concertará entre el trabajador y la empresa de acuerdo con la normativa que en cada momento aplicable.

Artículo 43. Excedencias

Las excedencias podrán ser voluntarias o forzosas, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese del cargo público.

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menos de 6 meses y no superior a 5 años y su reingreso se realizará según Ley.

Las excedencias voluntarias en los casos que se realizan con la finalidad de ampliación o mayor formación profesional serán por el tiempo necesario que dicha formación requiera, conservándole el puesto de trabajo.

CAPÍTULO V Derechos sindicales

Artículo 44. Acumulación de horas sindicales

En las empresas del Sector afectadas por este convenio se podrán acumular las horas sindicales en un representante de los trabajadores.

Artículo 45. Reuniones en los centros de trabajo.

Fuera de la jornada de trabajo, avisando con 24 horas de antelación, se podrá disponer de espacio en el centro de trabajo para realizar las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Convenio Asambleas informativas a los trabajadores/as del Centro de Trabajo.

Artículo 46. Tablón de Anuncios.

En los Centros de Trabajo, preferentemente en sitio no accesible al público, dispondrán de un tablón de anuncios en el que se podrán exponer las informaciones sindicales de las Organizaciones Sindicales firmantes.

Artículo 47.- Cuota Sindical.

La empresa, estará obligada a hacer el descuento de la cuota sindical y a ingresarlo en la cuenta que le facilite la Organización Sindical a aquellos trabajadores que se lo demanden por escrito.

CAPÍTULO VI Faltas y sanciones.

Artículo 48. Régimen disciplinario.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece a continuación. La sanción de las faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan. La sanción de las faltas leves será, asimismo, comunicada al representante legal de los trabajadores.

A) Serán faltas leves las siguientes:

1. La incorrección con el público y los compañeros y/o subordinados.
2. El retraso injustificado, negligencia o descuido en el cumplimiento del trabajo.
3. La no comunicación, con la debida antelación, de la falta de asistencia al trabajo con causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
4. La falta de asistencia al trabajo, sin causa justificada, de un día en un mes.
5. Las faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada, de tres días en un mes.
6. El desaseo o negligencia en el uniforme de trabajo.

B) Serán faltas graves las siguientes:

1. Desobediencia en el trabajo o falta de respeto debida a los compañeros, superiores y/o subordinados.
2. El mal uso de los locales, vehículos, material y documentos de los servicios, que produzca o pueda producir deterioro o perjuicio.

3. El incumplimiento de las normas, órdenes o instrucciones de los superiores, en relación con las obligaciones concretas en el puesto de trabajo, y las negligencias que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves o incumplimiento o la negativa de un servicio determinado.

4. El incumplimiento de las órdenes o instrucciones o abandono de las medidas adoptadas en materia de salud laboral, cuando de los mismos puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física o psíquica del mismo.

5. La falta de asistencia al trabajo, sin justificación, durante tres días en un mes.

6. El abandono del trabajo sin causa justificada.

7. La simulación de enfermedad o accidente, laboral o no, previo informe de la autoridad competente.

8. El encubrimiento de faltas de otros trabajadores.

9. La desconsideración o mal trato con el enfermo y/o accidentado o con sus allegados en el inicio del ejercicio de sus funciones suficientemente acreditado.

10. La utilización indebida de información de la que se tenga conocimiento por razón de su trabajo.

11. La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo mes, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

12. La falta de respeto a la intimidad de los compañeros de trabajo y/o de los enfermos o accidentados, comprendiendo la protección frente a ofensas verbales, físicas o de naturaleza sexual.

C) Serán faltas muy graves las siguientes:

1. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en los servicios encomendados.

2. El ejercicio de actividades profesionales, públicas o privadas, durante la jornada de trabajo y/o utilización de materiales propios de la empresa.

3. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas adoptadas para prevención y salud laboral de los enfermos y/o accidentados, ya que de esto puede derivarse riesgos para la salud e integridad física y psíquica de terceros, o bien cuando suponga un reiterado incumplimiento de las mismas.

4. La falta de asistencia no justificada al trabajo más de tres días en un mes.

5. Las reiteradas faltas de puntualidad no justificadas durante quince días o más en un mes, o durante treinta días en un semestre.

6. La reincidencia en faltas graves, dos de la misma naturaleza y tres de distinta naturaleza, cuando hayan mediado sanciones por las mismas, en el período de un año.

7. El abuso de autoridad por los que desempeñen funciones de mando.

8. Acoso y discriminación sexual.

Sanciones:

A) Por faltas leves: Amonestación por escrito.

B) Por faltas graves: Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo, de dos a diez días.

C) Por faltas muy graves: Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo, de diez días a cuarenta y cinco días.

Prescripción de las infracciones y faltas: Respecto a los trabajadores/as, las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Cláusula adicional.

En el plazo máximo de treinta días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta del presente convenio, las empresas deberán hacer efectivo los atrasos que pudieran corresponder.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las partes firmantes de este Convenio crean una Comisión de vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las condiciones del presente Convenio, paritaria en su composición, y con capacidad para autorregularse y emitir informes. La reunión de constitución se llevará a cabo en el plazo máximo de un mes a partir de la publicación del presente Convenio.

ANEXO I TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2006. CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE SANITARIO

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS AMB.	PLUS RESIDENCIA	TOTAL
Jefe de Tráfico	828,95	82,88	207,24	1.119,07
Conductor	749,06	100,12	187,27	1.036,45
Camillero	613,54	78,35	153,38	845,27

Incrementos salariales de todos los conceptos retributivos para los años siguientes:

- AÑO 2007 I.P.C. real año 2006 + 1 punto.
- AÑO 2008 I.P.C. real año 2007 + 1 punto.
- AÑO 2009 I.P.C. real año 2008 + 1 punto.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.027.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. ANTONIO T. JIMENEZ RIVAS, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de DOS plazas de GUARDA DE RIEGO con carácter interino, mediante el sistema de Concurso-Oposición, habiendo sido seleccionado por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004 de la Consejería de Presidencia por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 10.3 de la convocatoria dispone que una vez comprobada la documentación y de acuerdo con la propuesta del Tribunal los aspirantes aprobados serán nombrados funcionario interino, en los términos especificados en la Base 1.1, resolución que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, debiendo los aspirantes nombrados tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. ANTONIO T. JIMENEZ RIVAS, con D.N.I. 45.083.023-X, como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de GUARDA DE RIEGO, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación.

Ceuta, a 16 de noviembre de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

3.028.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de

Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. JUAN LOBILLO CORDOBA, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de DOS plazas de GUARDA DE RIEGO con carácter interino, mediante el sistema de Concurso-Oposición, habiendo sido seleccionado por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004 de la Consejería de Presidencia por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 10.3 de la convocatoria dispone que una vez comprobada la documentación y de acuerdo con la propuesta del Tribunal los aspirantes aprobados serán nombrados funcionario interino, en los términos especificados en la Base 1.1, resolución que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, debiendo los aspirantes nombrados tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. JUAN LOBILLO CORDOBA, con D.N.I. 45.080.713-T, como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de GUARDA DE RIEGO, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación.

Ceuta, a 16 de noviembre de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.029.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con fecha 14 de noviembre el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Casa de Ceuta en el Campo de Gibraltar, solicita, de conformidad con el Convenio suscrito con la Ciudad de

Ceuta el 29 de abril 2005, el abono de una subvención para hacer frente a los gastos que originan las actividades de la asociación durante el ejercicio 2006. La Presidencia de la Ciudad estima conveniente abonar una subvención de 12.000 (doce mil) euros para tal fin, teniendo en cuenta lo establecido en el referido convenio y el interés social y cultural de las actividades que desarrolla la referida asociación y el fin público que persigue, razones de interés que justifican la citada subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se trata de una subvención nominativa, cuya competencia corresponde al Presidente de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones y en las bases de ejecución del Presupuesto, teniendo en cuenta que la misma se halla contemplada en los programas de Presidencia que se incluyen en éste. Por lo que se refiere al procedimiento de concesión, de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, se instrumentalizará a través del Convenio de colaboración entre la Ciudad y la Casa Regional de Ceuta en el Campo de Gibraltar regulador de la mencionada subvención de fecha 29 de abril de 2005 y en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables en virtud de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el referido Reglamento. La Casa Regional de Ceuta en el Campo de Gibraltar ha acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aportando presupuesto de las actividades a llevar a cabo en el ejercicio 2006 y detalle de las mismas. Consta en el expediente la pertinente retención de crédito con cargo a la partida 489.00.463.3.001.03, N.O. 200600013279.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se abone a la Casa Regional de Ceuta en el Campo de Gibraltar una subvención de 12.000 (doce mil) euros para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo de las actividades de lleva a cabo.

2.º.- Publíquese el presente Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo que le traslado a los efectos procedentes.

Ceuta, a 15 de noviembre de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P. D.- LA LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.030.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 147/06.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento del Hardware y Software del Parque Informático de la Ciudad.

b) Lugar de ejecución: el que determine la Consejería de Presidencia (Centro Proceso de Datos)

c) Plazo de ejecución: un año (1) año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 115.000 euros.

5. Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: C/ Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º

c) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d) Teléfono: 956-52.82.53/54

e) Telefax: 956-52.82.84

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ocho (8) días naturales siguientes al de la publicación en el B.O.C.CE.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: ocho (8) días naturales siguientes al de la publicación en el B.O.C.CE.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

2.º Domicilio: Plaza de África, s/n.º

3.º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/ Padilla, s/n.º

c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

9.- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 14 de noviembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.